



GERENCIA DE ABASTECIMIENTO RECEPCIÓN DE OFERTAS:

- **Por correo electrónico: escribania@ancap.com.uy**
 - **Se deberá enviar en su totalidad hasta 30 minutos antes de la fecha y hora establecida en el pliego.**
 - **Tamaño máximo: 20 mb por correo electrónico.**
 - **Opción válida: enviar la totalidad de la oferta en dos correos electrónicos que no pueden superar entre ambos los 40 mb.**

- **Presencial:**
 - **En el Acto de apertura: Sala de Licitaciones de ANCAP, Edificio Central, Primer Piso (Paysandú s/n esq. Avda. Libertador Brig. Gral. Lavalleja).**
 - **Asimismo, podrá entregarse en Área Contratos – Escribanía, Edificio Central, Sexto Piso (Paysandú s/n esq. Avda. Libertador Brig. Gral. Lavalleja), hasta 30 minutos antes de la fecha y hora de apertura establecida en el pliego.**

COMPRA DIRECTA POR EXCEPCION

N° 1700654400

PLIEGO DE CONDICIONES DE LA COMPRA DIRECTA POR EXCEPCION (ARTICULO 33, LITERAL D, NUMERAL 2) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CARGA, DESCARGA Y TRANSPORTE POR DUCTO DE COMBUSTIBLES BLANCOS (GASOLINAS Y GAS OIL) Y EVENTUALMENTE CRUDO DESDE Y HASTA LA REFINERÍA LA TEJA.

SECCIÓN I

RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOUESTAS

DÍA: 23 de marzo de 2022

HORA: 11:00

Recepción de Ofertas:

- Por correo electrónico: escribania@ancap.com.uy
 - Se deberá enviar en su totalidad hasta 30 minutos antes de la fecha y hora establecida en el pliego
- Presencial:
 - En el Acto de apertura: Sala de Licitaciones de ANCAP, Edificio Central, 1er. Piso (Avenida Libertador Brigadier General Lavalleja y Paysandú)
 - Asimismo, podrán entregarse en Área Contratos – Escribanía, Edificio Central, Sexto Piso (Avenida Libertador Brigadier General Lavalleja y Paysandú), hasta 30 minutos antes de la fecha y hora de apertura establecida en el pliego

Es de interés de los oferentes considerar el punto 2.2 del Pliego de Condiciones Particulares – Sección II.

Las ofertas se considerarán válidas siempre y cuando hayan sido recibidas en su totalidad por A.N.C.A.P. hasta media hora antes de la establecida para la apertura, no siendo de recibo si no llegaren cumpliendo con el plazo, lugar y medio establecidos para el acto de recepción y apertura de las propuestas.

PARA LA ADQUISICIÓN DE PLIEGOS DE LA COMPRA DIRECTA POR EXCEPCION**Costo del Pliego: \$3.000 (Pesos uruguayos, tres mil)**

La compra de los pliegos para participar en esta Compra Directa por Excepción se debe realizar únicamente por medio de transferencia bancaria, **la cual deberá realizarse con una anticipación de 48 horas hábiles previas para la emisión del recibo correspondiente.**

Firmas en Uruguay:

Se hará transferencia a la **Cuenta corriente N° 001548619 - 00005** en pesos uruguayos.

Beneficiario: ANCAP

Banco de la República Oriental del Uruguay BROU

Cerrito 440

Firmas del exterior:

Se hará giro a la cuenta: **Cuenta Corriente N° 001548619 – 00010** en dólares estadounidenses.

Beneficiario: ANCAP

Banco de la República Oriental del Uruguay

Cerrito 440ABA 026 003 324SWIFT

Code BROUUY MM

IMPORTANTE

Al momento de realizar el giro es importante tener en cuenta que el monto es por el importe del costo del pliego, **LIBRE DE GASTOS**. Esto significa que **los gastos bancarios por la transferencia desde el banco de origen y la posterior acreditación que realiza el BROU ante ANCAP, son de cargo de la empresa que adquiere el pliego.**

A los efectos de la transferencia, deberán girar: el valor del pliego aproximadamente U\$S 50 (para las licitaciones Abreviadas) y U\$S 100 (para las Licitaciones Públicas) **más los gastos bancarios (entre U\$S 45 y 50), más la comisión del BROU (entre U\$S 45 y 50).**

Total aprox. U\$S 150 y U\$S 200 según sea el caso.

Una vez realizado el giro, remitir a Tesoreria-CajerosOficinasCentrales@ancap.com.uy copia del comprobante bancario con la siguiente información completa de la empresa:

- NÚMERO DE COMPRA DIRECTA POR EXCEPCION
- NOMBRE COMPLETO DE LA FIRMA
- DIRECCIÓN COMPLETA
- DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO Y PERSONA DE CONTACTO
- CÓDIGO POSTAL

Esto permitirá realizar la venta del pliego y emitir el recibo. Lo cual será comunicado por la Tesorería a Procesamiento y Ejecución de Compras a: exteriorcompras@ancap.com.uy enviando el recibo escaneado con los datos de la firma para poder enviarles el pliego correspondiente.

El pliego completo será enviado por correo electrónico o por Courier para el caso que tuviera información complementaria (planos), que dificultará el envío por este medio.

ÍNDICE

CAPÍTULO I - OBJETO DE LA LICITACIÓN	6
I.1 - OBJETO DE LA LICITACIÓN	6
I.2 - CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SERVICIO	6
I.2.1 - CONDICIONES TÉCNICAS PARA EL SERVICIO	6
I.2.2 - CARACTERÍSTICAS DE LAS INTALACIONES DE DESCARGA	7
I.2.3 - OBTENCIÓN DE PERMISOS Y AUTORIZACIONES	8
I.2.4 - CONDICIONES DE SERVICIO	8
I.2.5 - PLAZO DEL CONTRATO	13
I.2.6 - INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE ANCAP	13
I.3 - CONSULTAS	13
I.4 - VISITA	14
CAPÍTULO II - DE LAS PROPUESTAS.....	14
II.1 - FORMA DE PRESENTACIÓN	14
II.2 - ACLARACIONES	17
II.3 - PLAZO DE VALIDEZ DE LA OFERTA	17
II.4 - CONSORCIOS	17
II.5 - INFORMACIÓN A SUMINISTRAR	18
II.5.1 - Descripción de infraestructura para brindar el servicio solicitado.....	18
II.5.2 - Cronograma	18
II.5.3 - Capacidad técnica.....	18
II.5.4 - Seguridad Industrial.....	19
II.5.5 - Antecedentes	19
II.6 - MODIFICACIONES O VARIANTES	20
CAPÍTULO III - CONDICIONES COMERCIALES	20
III.1 - DEPÓSITOS DE GARANTÍAS	20
III.2 - COTIZACIÓN.....	21
III.2.1 - Cotización servicio de carga/descarga	21
III.2.2 - Cotización Opción productos negros.....	23
III.3 - TRIBUTACIÓN	24
III.4 - VARIACIONES DE PRECIOS	25
III.5 - CONDICIONES DE PAGO	26
III.6 - PREFERENCIA A LOS PRODUCTOS NACIONALES.....	27
III.7 - MULTAS Y PENALIDADES	28
III.8 - CESIÓN DEL CONTRATO	29
III.9 - COMPARACIÓN DE OFERTAS.....	30
III.10 - ADJUDICACIÓN	30
III.11 - CONTRALOR PREVIO AL PAGO DE FACTURAS.....	31
III.12 - AFECTACIONES	31
III.13 - RETRIBUCIÓN MÍNIMA AL PERSONAL	31
CAPÍTULO IV - RELACIONES CONTRATISTA - ANCAP.....	32
IV.1 - REPRESENTANTES DEL CONTRATISTA	32
IV.2 - SUB-CONTRATISTAS	32
IV.3 - CALIFICACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALIZADO	33
IV.4 - CALIDAD EXIGIBLE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS	33
IV.5 - SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS	33
IV. 6 - PROPIEDAD Y CUSTODIA	34
IV.6.1 Propiedad.....	34
IV.6.2 Custodia.....	34

CAPÍTULO V - DISPOSICIONES INTERNAS Y LEGALES 34

- V.1 - REGLAMENTACIONES INTERNAS 34
- V.2 - REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES DEL ESTADO – R.U.P.E..... 35
- V.3 - REPRESENTANTES DE FIRMAS EXTRANJERAS 35
- V.4 - LEY Nº 18.099 y 18.251..... 36
- V.5 - INCOMPATIBILIDAD 36
- V.6 - CERTIFICADO DEL SEGURO Y MANTENIMIENTO DEL MISMO (Ley Nº 16074)..... 36
- V.7 - LEY Nº 18.362 (Art.361) SOCIEDADES CONSTITUIDAS EN EL EXTRANJERO 37
- V.8 – DEL CONTRATO 37
- V.9 - SEGUROS 37
- V.10 - DEBER DE COLABORACIÓN DE LOS ADJUDICATARIOS Y/O SUBCONTRATISTAS..... 43

CAPÍTULO I - OBJETO DE LA COMPRA DIRECTA POR EXCEPCION**I.1 - OBJETO**

La Gerencia de Abastecimiento – Procesamiento y Ejecución de Compras, llama a Compra Directa por Excepción (Artículo 33, Literal D, Numeral 2), para la contratación del servicio de carga y descarga de buques tanque en una instalación del oferente y el transporte por ducto de combustibles blancos (gasolinas y Gas oil) y eventualmente crudo, desde y hasta la Refinería La Teja, Departamento de Montevideo, de acuerdo con lo especificado en el presente Pliego de Condiciones, la Memoria Técnica y los documentos adjuntos.

Opcionalmente se podrá solicitar el servicio de carga y descarga de productos negros (fuel oil y otros combustibles residuales) entre los mismos puntos a través de un segundo ducto.

I.2 - CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SERVICIO

Se procurará a través de esta contratación que ANCAP cuente con un punto para la carga y descarga de combustibles, cada vez que lo requiera, eficiente, con las máximas garantías de seguridad operacional y cuidado del ambiente. El contratista deberá llevar toda la documentación técnica, normativa y administrativa continuamente al día, en línea con todas las disposiciones que indiquen las autoridades competentes: Prefectura Nacional Naval, Administración Nacional de Puertos, Intendencias, DINAMA, Ministerios, ANCAP, y toda otra que pudiere surgir en el transcurso del contrato.

I.2.1 - CONDICIONES TÉCNICAS PARA EL SERVICIO

Se deberá proveer una instalación para el atraque y carga o descarga de buques tanque que transporten hidrocarburos de ANCAP, con sus servicios conexos, y ducto para el transporte de los combustibles descargados, desde y hasta el punto de que se indicará en la Refinería La Teja. Dicha instalación deberá contar con un calado mínimo de 12 m (doce metros) y permitir el atraque de buques tipo Panamax y contar con habilitaciones de la autoridad marítima para ello. Se aclara que ANCAP no cuenta con ningún predio conteniendo un punto de amarre con las condiciones necesarias para la prestación de este servicio (calado mínimo exigido).

La instalación y los servicios conexos deben cubrir todas las operaciones requeridas para la carga, descarga y transporte citados y cumplir todos los requerimientos de los organismos regulatorios y jurisdiccionales aplicables.

Las instalaciones físicas que deban ser construidas para cumplir con el servicio requerido, seguirán – como mínimo – las normas que se citan en la memoria técnica que forma parte de este pliego. Estas instalaciones serán operadas por el adjudicatario, que deberá asignar personal idóneo a las mismas.

Las instalaciones deberán estar operativas por todo el período del presente contrato y cumplir las condiciones especificadas en este pliego. Al finalizar el contrato, a decisión de ANCAP los **Activos transferibles** pasarán a su propiedad o podrá exigirse al adjudicatario su preparación para el abandono, cumpliendo las normativas generales y ambientales aplicables.

Se entiende por **Activos transferibles** todos los activos resultantes de las obras que se realicen exclusivamente para la prestación de servicio objeto de este contrato y que no estén alcanzadas por otro contrato previo (Concesión ANP u otros).

I.2.2 - CARACTERÍSTICAS DE LAS INTALACIONES DE DESCARGA

Las instalaciones de descarga deberán cumplir los lineamientos esenciales de la guía – ISGOTT International Safety Guide for Oil Tankers and Terminals, y además deberán satisfacer todos los requerimientos exigibles por los organismos con jurisdicción local para las actividades que son el objeto del contrato.

El(los) ducto(s) a construir cumplirán la norma ANSI B31.4 y API 1104 y con las disposiciones que establezcan los organismos regulatorios y los con jurisdicción local aplicable.

Las capacidades de transporte seguirán los siguientes detalles:

Para el ducto de combustibles limpios (productos blancos):

- Gasoil (*ver ficha técnica anexa*) en caudal de hasta de 1200 m³/h con una pérdida de presión admisible de hasta 12 bar.
- Gasolinas (*ver ficha técnica anexa*) en caudal de hasta de 1200 m³/h con una pérdida de presión admisible de hasta 12 bar.

Este ducto no tendrá diámetro inferior a 16 pulgadas, a menos que se presente el cálculo hidráulico detallado para otra medida, que demuestre el cumplimiento de las condiciones de caudal y caída de presión estipuladas.

Para el ducto de combustibles residuales (productos negros), que se cotizará en forma opcional:

- Fuel Oil N°6 (*ver ficha técnica anexa*) en caudal hasta 300 m³/h con una pérdida de presión admisible de hasta 20 bar.

El diámetro de este ducto no será menor a 8 pulgadas, a menos que se presente el cálculo hidráulico detallado para otra medida, que demuestre el cumplimiento de las condiciones de caudal y caída de presión estipuladas.

En todos los casos los ductos tendrán trampas lanzadoras/recibidoras de limpiadores/separadores (scrapers) en ambos extremos, así como válvulas de bloqueo en ambos extremos, en los empalmes con otras tuberías y en las transiciones en límites de propiedad

diferentes, y en límites de terreno público a cualquier área restringida. Asimismo, se deberán instalar las válvulas y accesorios prescriptos en la norma API mencionada anteriormente.

Los oferentes deberán acreditar junto con su oferta, la relación jurídica que ostenten con el bien inmueble sobre el cual se asentará el Terminal de carga y descarga que prestará el servicio de carga y descarga de combustible.

Si la relación jurídica fuera distinta al derecho de propiedad, por ejemplo, ser adjudicatario de un contrato de concesión, arrendatario o usufructuario, el oferente deberá acreditar poseer derechos suficientes para garantizar el servicio durante todo el plazo contractual.

I.2.3 - OBTENCIÓN DE PERMISOS Y AUTORIZACIONES

El Adjudicatario tendrá a su cargo la obtención de todas las autorizaciones y permisos para construcción, operación, uso del suelo etc. que sean requeridas por las autoridades competentes o regulatorias en materia del objeto de esta contratación.

No obstante lo anterior, ANCAP podrá apoyar los procesos de obtención de esas autorizaciones y permisos en la medida que sea necesario, a través de su expresión del interés de llevar adelante esta contratación, y el eventual aporte de información que pueda facilitar esos trámites.

I.2.4 - CONDICIONES DE SERVICIO

Exclusividad

El adjudicatario pondrá los servicios contractuales a disposición exclusiva de ANCAP, sin perjuicio del derecho del Directorio de ANCAP de ceder el Contrato o subcontratar total o parcialmente los Servicios Contractuales, según considere conveniente.

El adjudicatario no usará toda o una parte de las instalaciones especialmente desarrolladas para efectuar el servicio objeto de la presente licitación, con la finalidad de prestar algún servicio a, o para el beneficio de, cualquier tercero, salvo que sea específicamente autorizado previamente por escrito por el Directorio de ANCAP.

Disponibilidad de muelle

Con un preaviso de ANCAP de por lo menos 40 días corridos y anteriores a la fecha estimada de arribo de un buque a Uruguay, el adjudicatario deberá garantizar la disponibilidad de muelle en la ventana solicitada. La ventana de arribo será de cinco días corridos (sábados, domingos y feriados incluidos) El adjudicatario dispondrá de 08 horas hábiles para confirmar vía correo electrónico la disponibilidad de muelle o en su defecto la primera ventana de cinco días corridos en la cual existiera disponibilidad de muelle. En caso de ausencia de confirmación de disponibilidad de muelle en dicho plazo, quedará confirmada la disponibilidad de muelle para la ventana de arribo anunciada por ANCAP.

Con un preaviso de ANCAP menor a 40 días corridos y anteriores a la fecha estimada de arribo de un buque a Uruguay, el adjudicatario deberá hacer los mejores esfuerzos para otorgar la ventana solicitada. La ventana de arribo será de cinco días corridos (sábados, domingos y feriados incluidos). El adjudicatario dispondrá de 04 horas hábiles para confirmar vía correo electrónico la disponibilidad de muelle en la ventana solicitada o en su defecto la primera ventana de cinco días corridos en la cual existiera disponibilidad de muelle. En caso de ausencia de confirmación de disponibilidad de muelle en dicho plazo, quedará confirmada la disponibilidad de muelle para la ventana de arribo anunciada por ANCAP.

A modo informativo se establece que el principal objetivo operativo de esta licitación es cumplir con tres escenarios para los que se prevé contar con este servicio activo y a la orden:

1. Asegurar abastecimiento durante las paradas programadas de refinería
2. Permitir complementar la producción de refinería con productos terminados en situaciones especiales.
3. Asegurar el suministro en situaciones coyunturales de sobredemanda, paradas imprevistas de refinería, indisponibilidad de productos no previstas. Los volúmenes indicados en el pliego en el escenario para adjudicación son indicativos del volumen de operaciones estimado, pero pueden alterarse de acuerdo con la ocurrencia y planificación de las situaciones precedentes.

Disponibilidad de muelle en período especial por parada de mantenimiento de Refinería de la Teja

ANCAP realizará un preaviso al adjudicatario 60 días antes del comienzo de una parada de mantenimiento en la Refinería de La Teja explicitando la proyección tentativa de duración de los trabajos. Durante el período de mantenimiento en Refinería de La Teja, el adjudicatario deberá garantizar el uso prioritario del muelle a favor de ANCAP con el objetivo de asegurar el abastecimiento de combustibles al país. ANCAP continuará informando la nominación de ventanas de arribo con la finalidad de organizar la operativa del Terminal, sin comprometerse a un tiempo mínimo de anticipación de nominación y sin la posibilidad de que el adjudicatario rechace la ventana nominada por ANCAP. A modo informativo se establece que se prevé realizar una parada de mantenimiento de Refinería en el 2º semestre de 2023. Con posterioridad, se estima realizar las 3 siguientes paradas generales de mantenimiento a los 5, 10 y 15 años luego de 2023. La fecha exacta, tal como se estableció en el presente punto, se comunicará al prestador del servicio con 60 días de anticipación.

Procedimiento

Confirmada la disponibilidad de muelle en la ventana de arribo, ANCAP enviará la documentación del buque (formulario Q88) que realizará la descarga o carga del producto. El adjudicatario dispondrá de cuatro horas hábiles para aceptar o rechazar el buque para operar en el muelle. El rechazo de un buque debe realizarse por escrito y mediante argumentos fundados. El proveedor del producto nominará una agencia marítima que atenderá el buque en Uruguay. El adjudicatario deberá permitir el ingreso de los representantes de dicha agencia marítima al muelle. La agencia marítima nominada actualizará al Terminal sobre la fecha estimada de arribo.

El adjudicatario deberá permitir el ingreso al muelle de los representantes de todas las firmas inspectoras independientes, superintendentes o representantes de terceras firmas o funcionarios de ANCAP que le sean informados por parte de ANCAP, vía correo electrónico.

ANCAP podrá solicitar la aprobación o rechazo anticipado de buques tanque, enviando la documentación (formulario Q88) del buque sin necesariamente tener una ventana de arribo acordada y sólo a los efectos de aprobar o rechazar un buque tanque de forma previa. Independientemente de la aceptación o rechazo general de un buque de forma previa, ANCAP nominará y enviará la documentación del buque tanque siempre para cada operación en ventana de carga acordada, a los efectos de actualizar la autorización operativa.

A los efectos del presente artículo las horas hábiles se considerarán desde las 08:00 a las 18:00 horas de días hábiles. Los días hábiles se considerarán de lunes a viernes. Los sábados, domingos y feriados no laborables no serán considerados días hábiles.

Al finalizar la operativa, el Capitán del buque tanque, un representante del adjudicatario, y un representante de la agencia marítima que atiende el buque en el terminal y un representante de ANCAP revisan y firman una "relación de hechos" (Statement of Facts). Un representante del adjudicatario deberá firmar las Cartas de Protesta que eventualmente le presente el Capitán del buque tanque. Eventualmente, el representante del Terminal deberá emitir una carta de protesta al buque tanque en caso de no cumplir con un requerimiento de descarga establecido previamente por el Terminal o por ANCAP.

El adjudicatario entregará a ANCAP un original de la relación de hechos y un original de las cartas de Protesta emitidas por el buque o por el Terminal, firmadas por todas las partes. Envió vía correo electrónico una copia digital de toda la documentación.

El adjudicatario debe permitir inspecciones de terceras partes que solicite ANCAP con fines de aprobar/rechazar el Terminal para operaciones de buques con destino a ANCAP.

Estadía y sobreestadía

El adjudicatario garantizará que sus instalaciones permiten la carga o descarga, de productos blancos, de un buque tanque completo en 56 horas corridas (sábados, domingos y feriados incluidos) para un embarque de 40.000 m³ o prorata.

El adjudicatario garantizará que sus instalaciones permiten la carga o descarga, de productos negros, de un buque tanque completo en 76 horas corridas (sábados, domingos y feriados incluidos) para un embarque de 20.000 m³ o prorata.

El adjudicatario garantizará un tiempo mínimo de 36 horas para la carga y descarga de un buque tanque de productos blancos y de 52 horas para la carga y descarga de un buque tanque de productos negros (tiempo permitido mínimo independiente del volumen transportado en un buque tanque para la carga o descarga) a las que se le sumarán 06 horas corridas para atraque del buque tanque contadas desde la emisión por parte del buque tanque de la "carta de alistamiento" (Notice of Readiness – NOR).

Las horas en demasía más allá de las que el Terminal garantiza para la carga y descarga de un buque tanque completo, se considerarán como sobrestadía. Si la sobrestadía es atribuible al adjudicatario, éste se hará cargo del costo de sobrestadía por las horas que correspondan. A tales efectos, ANCAP realizará el cálculo de sobrestadía por día – pro rata, de acuerdo al costo de sobrestadía oportunamente informado por el proveedor o comprador del producto o armador del buque tanque. Una vez emitida por parte de ANCAP la factura por sobrestadía, el adjudicatario tendrá un plazo de 30 días hábiles para realizar el pago. Los documentos utilizados para el cálculo de sobrestadía serán: Carta de Alistamiento (Notice of readiness), Relación de Hechos (Statement of Facts), valor de sobrestadía diaria (por día – pro rata).

Es de interés del adjudicatario tener en cuenta lo establecido en el Punto III.7 – MULTAS, lo cual aplicará de manera independiente a lo establecido en la presente cláusula.

A los efectos del presente pliego se considera ventana de carga o descarga, la acordada según punto I.2.4 (CONDICIONES DE SERVICIO - Disponibilidad de muelle).

Sobrestadía generada en el Terminal atribuibles a ANCAP:

Si el buque tiende NOR dentro de la ventana de carga o descarga acordada, el tiempo permitido (laytime) comenzará 6 (seis) horas después de que el buque tanque tienda un NOR válido o cuando el buque haya conectado mangueras (hose connected), lo que ocurra primero.

Si el buque tiende NOR antes del primer día de la ventana de carga o descarga acordada, el tiempo permitido (laytime) comenzará las 06:01 horas del primer día de la ventana de carga o descarga acordada o cuando el buque haya conectado mangueras (hose connected), lo que ocurra primero.

En el caso de que el NOR sea tendido después del último día de la ventana de carga o descarga acordada, el tiempo permitido (laytime) comenzará a contar cuando el buque haya conectado mangueras (hose connected).

El tiempo permitido (laytime) termina luego de finalizada la desconexión de mangueras del buque (hose disconnected) una vez finalizada la carga o descarga completa.

Sin perjuicio de cualquier otra disposición bajo los términos de la presente licitación, todo tiempo permitido de carga o descarga no utilizado, por los siguientes motivos, no será contado como tiempo permitido de carga o descarga (laytime) o como demora si el buque o el Terminal estuvieran en demora:

- (A) Tiempo utilizado por el buque en operaciones de amarre/desamarre.
- (B) Tiempo utilizado en inspecciones del buque, o como resultado de preparación del buque o sus bodegas para la carga o descarga, o por fallas del buque para cargar o descargar incluidas demoras surgidas por cualquier rotura o incapacidad del buque o sus componentes.
- (C) Cualquier retraso en la operación de carga / descarga atribuible a la agencia marítima del buque, capitán, oficiales, tripulación, comprador o vendedor, owners u operadores del buque.
- (D) Tiempo utilizado para "lining", "internal stripping up", descarga de "ballast" o "slops".
- (E) Tiempo utilizado durante la espera de los prácticos y cualquier demora aguardando habilitaciones sanitarias, aduaneras y/o migratorias.
- (F) Retrasos provocados por suministro de bunkers y/o agua en caso de que dicho suministro no sea efectuado en forma simultánea a la operación de carga/descarga.
- (G) Prohibición de cargar/descargar o amarrar/desamarrar durante la noche por instrucción del comprador / vendedor o de los owners del buque.
- (H) Retrasos en el amarre/desamarre o cualquier retraso luego del amarre/desamarre provocado por el mal tiempo se computará como medio tiempo permitido de carga / descarga (laytime) o, si el buque ya está en demora, como media demora.
- (I) Si la demora en la carga y descarga se produce por razones de condiciones meteorológicas adversas o por medidas sindicales, el monto de la demora se reducirá en un cincuenta por ciento (50%).

Para todo el tiempo utilizado en exceso al tiempo permitido (laytime), ANCAP reembolsará al adjudicatario el valor de demora diaria prorata establecido de acuerdo con los costos estipulados en la contratación del buque tanque en la operación que generó la referida demora. El adjudicatario deberá presentar su reclamo debidamente documentado dentro de los 60 (sesenta) días calendario comenzando en la fecha del NOR del buque tanque extendido al terminal. Los documentos utilizados para el cálculo de sobrestadía serán: Carta de Alistamiento (Notice of readiness "NOR"), Relación de Hechos (Statement of Facts), valor de sobrestadía diaria (por día – pro rata). En caso de que el adjudicatario no cumpla con el límite de tiempo

detallado anteriormente, ANCAP no será responsable del pago de la demora. Una vez emitida por parte del adjudicatario la factura por sobrestadía, ANCAP tendrá un plazo de 30 días hábiles para realizar el pago.

Condiciones técnicas y operativas de la terminal

El oferente debe informar los siguientes parámetros de la terminal.

- Calado en agua salobre
- Eslora
- Manga
- Altura del manifold sobre la línea de flotación en lastre normal
- Velocidades de viento para detención de carga, desconexión, y salida de muelle.

El oferente debe informar la documentación requerida para aprobar los buques nominados por ANCAP.

I.2.5 - PLAZO DEL CONTRATO

El servicio será otorgado por 15 años a partir de la fecha de inicio de operaciones. El mismo podrá ser prorrogado, a interés de ANCAP, por hasta igual periodo en las mismas condiciones estipuladas en el presente contrato.

I.2.6 - INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE ANCAP

ANCAP se reserva el derecho de inspeccionar cualquier trabajo de diseño, constructivo u operativo durante la vigencia del contrato, en las condiciones que se podrán acordar en la formalización del contrato.

I.3 - CONSULTAS

Los interesados podrán efectuar consultas por escrito (correo electrónico) respecto a esta Compra Directa por Excepción en Procesamiento y Ejecución de compras de la Gerencia de Abastecimiento, a la casilla de correo exteriorcompras@ancap.com.uy, hasta 10 (diez) días calendario antes de la fecha establecida para la apertura.

ANCAP proporcionará las informaciones que se requieran al respecto hasta 5 (cinco) días calendario antes de la apertura de las propuestas.

En caso de solicitarse prórroga del plazo para la recepción y apertura de las ofertas, se deberá plantear con una anticipación mínima de 5 (cinco) días hábiles previos a la fecha de la apertura.

I.4 - VISITA

Las empresas interesadas deberán visitar el lugar y las instalaciones relacionadas con los trabajos en Planta La Teja, coordinando para ello previamente día y hora con Ing. Diego Irabedra, correo electrónico: dirabedra@ancap.com.uy

No se aceptarán reclamaciones posteriores por errores en la propuesta debido a desconocimiento del lugar de los trabajos.

CAPÍTULO II - DE LAS PROPUESTAS

II.1 - FORMA DE PRESENTACIÓN

Ante la situación de emergencia sanitaria que afecta a nuestro país, a la región y a buena parte del mundo, atendiendo a las recomendaciones formuladas por las autoridades sanitarias en el sentido de disminuir al mínimo indispensable el traslado y la confluencia de personas, especialmente en ambientes cerrados, se exhorta a enviar las ofertas vía correo electrónico de acuerdo con lo establecido en el pliego respectivo, a efectos de evitar la concentración de personas en el acto de apertura.

Deberán enviar la oferta a escribania@ancap.com.uy en formato PDF (no se aceptarán archivos comprimidos) no editable, con capacidad máxima de 20 MB, hasta 30 minutos antes de la hora establecida para la apertura.

Los documentos que sean confidenciales deberán contener la identificación correspondiente en el nombre del archivo. También se podrá optar por hacerlo en forma presencial.

Aquellas propuestas que superen el tamaño máximo de 40 MB en su totalidad (de acuerdo con la opción establecida en la carátula), no contarán con la opción de envío electrónico y deberán indefectiblemente presentarse en formato papel, acompañado de CD, DVD, o PEN DRIVE, en el acto de apertura, o en su defecto, podrán entregarse en el sexto Piso, Servicios Jurídicos, Contratos y Escribanía, hasta 30 minutos antes de la hora establecida para la apertura.

Se deja constancia que, en caso de concurrir de forma presencial al acto de apertura, solo podrá ingresar un representante por oferente (incluso en caso de Consorcios), los cuales no deberán tener hisopados pendientes o positivos para COVID 19. En caso de que se compruebe que alguno de los presentes en actos de apertura de licitaciones haya concurrido con hisopado pendiente o siendo positivo para COVID 19, se realizará la denuncia correspondiente, dándose cuenta a ARCE.

En ambos casos se deberá tener en cuenta lo establecido en "RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS" de la Sección I – Condiciones Particulares.

La apertura de la licitación se realizará sin imprimir las ofertas.

Las firmas que estén interesadas en participar del acto de apertura y obtener copia de estas para su análisis, deberán concurrir provistas de pendrive, laptop y todo otro implemento que entiendan conveniente.

Por tal motivo las firmas no podrán consultar las ofertas electrónicas desde la computadora de ANCAP y tampoco la escribana actuante enviará las ofertas por correo electrónico durante el acto de apertura.

Cumplido dicho acto, se remitirá a las firmas que participaron, las propuestas de cada uno de los oferentes, quienes, si así lo deseen, podrán formular las manifestaciones, aclaraciones o salvedades que consideren, enviando un correo electrónico a: exteriorcompras@ancap.com.uy con un plazo máximo de 48 horas hábiles luego de realizada la apertura de ofertas, o de recibidas por parte de los oferentes, la totalidad de las ofertas presentadas.

De optarse por la entrega de la oferta, en forma previa al Acto de Apertura en Contratos - Escribanía, o concurrir al mismo en forma presencial, las propuestas se redactarán de acuerdo con el "MODELO DE FORMULA ORIENTATIVA DE PROPUESTA" incluido en el pliego.

Se deberá presentar el original en formato papel y una copia en soporte digital (CD, DVD o PEN DRIVE) en formato pdf, de acuerdo con las siguientes características:

- Versión 1.5 (Acrobat 6.x) o posterior
- Tamaño máximo 20 MB por archivo
- *Printing - Allowed*
- *Content Copying – Allowed*
- Que el contenido de tipo texto pueda ser accedido con el buscador (que no sea una imagen)
- Que no tenga restricciones de acceso (por ejemplo, contraseña)

Las ofertas deberán estar firmadas por el representante o responsable de la firma proveedora. El contenido de la propuesta en formato digital deberá coincidir en su totalidad con el contenido de la oferta en formato papel.

En caso de diferencias entre la versión en formato papel y la versión digital, prevalecerá la versión en papel.

Requisitos para la presentación de las ofertas en forma presencial:

- Las ofertas originales no podrán estar cosidas o con rulo u otro sistema similar de armado de estas que impida remover las hojas con facilidad.
- No podrán contener hojas separadoras, hojas que contengan solo el título del contenido del apéndice y deberán estar numeradas correlativamente al pie de la página.
- La información técnica deberá ser sucinta y suficiente relativa al objeto, no se deberán agregar listados ni elementos que no hayan sido explícitamente solicitados y se deberá escribir solo una cara de la hoja.

- No se deberán adjuntar certificados ni otros documentos que no se hayan solicitado expresamente, debiéndose agregar en la copia en CD la planilla de precios en formato Excel, idéntica a la incluida en la oferta original, cuando corresponda.
- No se deben agregar presentaciones en PowerPoint de la empresa, modelos de certificados u otra documentación similar a menos que se haya solicitado expresamente.
- Es deseable que las ofertas se escriban en hoja simple, en forma vertical (no apaisada) y sin fondos en color tanto en títulos como en textos.

Se verificará que la/s persona/s que firmen la oferta (formularios, planillas de cotización, así como cualquier otra documentación que corresponda) y comparezca a lo largo del proceso licitatorio en representación de la empresa, **esté acreditado en RUPE, en calidad de titular, representante u apoderado de la misma**, y debidamente autorizado a tales efectos. En caso de que, al momento de la apertura de las ofertas, o previo a la adjudicación, ANCAP verifique que el/los firmantes de la oferta no cumplen con dicho extremo, se le otorgará al oferente un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles a los efectos de que realice las gestiones necesarias para su acreditación ante RUPE.

No se considerarán aquellas ofertas que vencido dicho plazo, no subsanen la omisión.

RESPECTO A INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Cuando los oferentes incluyan información que consideren de carácter confidencial, al amparo de lo previsto en el artículo 65 del TOCAF, la misma deberá ser presentada en tal carácter y en forma separada de la parte pública de la oferta, debiendo destacar en forma claramente visible dicho carácter.

No se considerarán confidenciales los precios y las descripciones de bienes y servicios ofertados y las condiciones generales de la oferta.

También deberá presentarse en la oferta un resumen no confidencial breve y conciso conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 232/2010.

La clasificación de documentación con carácter confidencial es de responsabilidad exclusiva del Proveedor.

En caso de que se ingrese información catalogada como confidencial que no cumpla con los requisitos exigidos en la reseñada normativa, y a efectos de que todos los oferentes tengan acceso completo a todas las ofertas, la Administración podrá solicitar al oferente que levante el carácter confidencial de dichos contenidos -bajo apercibimiento de desestimar toda su oferta- otorgándosele para ello un plazo de 2 (dos) días hábiles. En caso de que el oferente no levante dicha condición, su oferta podrá ser desestimada.

II.2 - ACLARACIONES

Una vez cumplido el acto de apertura no se admitirá que los proponentes presenten modificaciones ni ampliaciones a las ofertas.

Sólo la Administración podrá solicitar las aclaraciones de información que a su exclusivo juicio estime necesarias.

II.3 - PLAZO DE VALIDEZ DE LA OFERTA

El plazo de validez de oferta no podrá ser inferior a 120 (ciento veinte) días calendario.

Vencido el mismo, éste se considerará prorrogado automáticamente por lapsos sucesivos de 30 (treinta) días calendario, salvo que mediante comunicación escrita, limitando el término de dichas prórrogas o no accediendo a las mismas.

El plazo mínimo de validez de oferta establecido para el presente procedimiento es un requisito de admisibilidad para considerar la propuesta.

II.4 – CONSORCIOS

Cuando dos o más empresas se presenten conjuntamente a esta Compra Directa por Excepción, deberán formar un consorcio de acuerdo con la normativa vigente.

1) Oferta

Si el postulante fuera un consorcio que proyecta constituirse, se deberá presentar:

- Carta intención de constituir el consorcio, con firmas certificadas notarialmente, en la que consten los siguientes requisitos mínimos:
 - intención de constituir un consorcio de acuerdo con la Ley N° 16.060;
 - nombre y domicilio del futuro consorcio;
 - objeto (que debe coincidir con el objeto del llamado) y
 - plazo previsto de vigencia del consorcio, el que no podrá ser menor al tiempo estimado de realización de todos los trabajos ofertados.

Si el postulante fuera un consorcio constituido, de acuerdo con la Ley N° 16.060, se deberá presentar:

- Documento constitutivo del consorcio, otorgado con los requisitos establecidos en el Artículo 502 de la Ley N° 16.060; y en el que se declare:
 - nombre de los representantes del consorcio;
 - declaración de solidaridad e indivisibilidad de las obligaciones entre las partes integrantes del consorcio; y
 - declaración de no modificación del contrato de consorcio sin la previa aprobación de ANCAP.

2) Adjudicación

Si el consorcio constituido o a constituirse resultare adjudicatario del presente llamado, deberá presentar:

- Contrato constitutivo, debidamente inscripto y publicado, el que deberá contener los requisitos establecidos en el Artículo 502 de la Ley N° 16.060 y los demás establecidos precedentemente.
- Dentro de los 30 (treinta) días calendario de notificada la resolución de adjudicación, el contratista deberá presentar el contrato de consorcio ante Contratos y Escribanía de la Gerencia de Servicios Jurídicos de ANCAP, con las condiciones indicadas anteriormente y la obligación de su no modificación, sin el previo consentimiento de ANCAP.

Transcurrido el plazo citado, sin que el adjudicatario diera cumplimiento a lo establecido en esta cláusula podrán caducar sus derechos, pudiendo ANCAP reconsiderar el estudio de la Compra Directa por Excepción con exclusión del oferente adjudicado en primera instancia. Si en el plazo indicado no obtuviera la inscripción definitiva del contrato de Consorcio en el Registro de Personas Jurídicas - Sección Registro Nacional de Comercio, y siempre que el trámite de inscripción ante el mismo lo hubiera iniciado dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles de solicitado el requisito, podrá solicitar una prórroga ante la Gerencia Abastecimiento – Procesamiento y Ejecución de Compras, la cual, de otorgarse, no superará 15 (quince) días calendario.

II.5 - INFORMACIÓN A SUMINISTRAR

II.5.1 - Descripción de infraestructura para brindar el servicio solicitado

- Infraestructura existente
- Infraestructura a construir para el servicio

II.5.2 - Cronograma

Se incluirá el cronograma general previsto para la construcción de infraestructura para el servicio.

En el cronograma se indicarán las actividades que están dentro del camino crítico, la fecha tardía de las que no están y el plazo total comprometido.

Se presentará una fecha estimada de comienzo de los trabajos y otra para el comienzo de operaciones condicionada a la firma del contrato y a la obtención de los permisos.

II.5.3 - Capacidad técnica

Los oferentes expondrán los proyectos y trabajos similares a la presente que hayan realizado.

Se presentará información del personal profesional y técnico principal a intervenir en los trabajos, indicándose la clase de vinculación con la empresa posición, funciones y responsabilidades.

II.5.4 – Seguridad Industrial

Previo al inicio de las obras el adjudicatario:

- Deberá presentar el modelo de Sistema de Gestión SYSO (Seguridad y salud Ocupacional) / opción integrado con Medio Ambiente/ a adoptar durante las tareas de montaje y posteriores operaciones, así como las normas de referencia, incluyendo las políticas adoptadas, y descripción de requisitos.
- Presentará además la integración del staff profesional y técnico de seguimiento del Sistema de Gestión SYSO durante las obras de montaje y posteriores operaciones.
- Particularmente durante las operaciones tomará en cuenta y se describirán los requisitos de modelos de Sistemas de Administración de Riesgos de Proceso a adoptar, detallándose los mismos, con especial énfasis en los requisitos: Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos, Gestión de Incidentes, Respuesta a Emergencias.
- Presentará los modelos, métodos y herramientas de Evaluación de Riesgos a adoptar durante las tareas de montaje y posteriores operaciones.
- Incluirá Plan de Prevención y Respuesta a Derrames/ Plan de Contingencias durante operaciones y transporte por ductos.

II.5.5 - Antecedentes

El oferente deberá presentar junto a su propuesta, antecedentes relativos al trabajo.

Respecto de cada antecedente deberá detallarse nombre del cliente, dirección, fecha y duración del contrato, persona de referencia, teléfono o correo electrónico de contacto.

Será excluyente:

- Acreditar antecedentes en uso en cantidades significativas o en actividad logística tal como almacenaje, transporte, distribución, manejo en volúmenes significativos de productos energéticos tales como gas, petróleo, combustibles, otros combustibles, en los últimos 10 años. Se considera una cantidad significativa la de 50.000 m³ de energéticos líquidos en un año, o su equivalente en productos energéticos gaseosos.
- Acreditar experiencia en actividades vinculadas a operaciones marítimas como ser proveedor de fletes (granel) o servicios portuarios para transporte de graneles, tales como carga, descarga, abastecimiento de buques, operación de buques de carga o de remolcadores en los últimos 3 años por un monto anual promedio de servicios facturados no menor a USD 1 millón, o en los últimos 10 años por un monto anual promedio de USD 500.000.

Los podrán acreditar los titulares de la oferta por sí, o mediante accionistas, consorcio y/o subcontratos nominados en la oferta que tendrán carácter vinculante para el contrato.

La expresión "accionistas" refiere a la validación de antecedentes presentados por empresas en las cuales, la oferente, posea capital accionario (acciones), siendo éstas, sociedades vinculadas y/o controladas por la oferente. La finalidad de la presente cláusula es la validación de antecedentes presentados no solo por la propia firma oferente, sino por cualquier otra empresa con la que la oferente tenga relación, ya sea en forma consorciada (Consortio), por medio de subcontratos, (subcontratistas), o capital accionario en las mismas (sociedades vinculadas al oferente). Si el Contratista o los sub-contratistas han trabajado con anterioridad para ANCAP se considera imprescindible especificar la fecha, el lugar, el tipo de licitación y el tipo de obra realizada, ya que la Administración determinará a su entera conveniencia si esos antecedentes son a su juicio habilitantes para la realización de los presentes trabajos.

ANCAP se reserva el derecho de hacer todas las averiguaciones que considere convenientes para juzgar sobre la capacidad técnica de los oferentes para llevar a cabo los trabajos cotizados.

La presentación de antecedentes es un requisito de admisibilidad para considerar la propuesta.

Para la presente licitación, no aplica el punto 4 del anexo DISPOSICIONES LABORALES Y PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE PAGOS DE PRESTACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y TRIBUTOS, PARA EL PAGO DE FACTURAS A CONTRATISTAS, adjunto al pliego.

II.6 - MODIFICACIONES O VARIANTES

En caso de que existan modificaciones, apartamientos o variantes respecto a lo consignado en el presente pliego, las mismas deberán ser incluidas en la oferta en un capítulo denominado "Modificaciones o Variantes", conforme a lo establecido en el artículo 63 del TOCAF. Toda modificación, apartamiento o variante que no esté considerada en dicho capítulo no será analizado, y se presumirá que el oferente cumple con todas las condiciones establecidas en el Pliego. No se considerarán modificaciones, apartamientos o variantes las referidas a aspectos que estén consignados en el pliego como requisitos de admisibilidad, o aquellos requisitos sustanciales que, de no observarse, provoquen el rechazo de la oferta.

CAPÍTULO III - CONDICIONES COMERCIALES

III.1 - DEPÓSITOS DE GARANTÍAS

Estos depósitos de garantía son obligatorios y constituye, la garantía de propuesta, un requisito de admisibilidad de la oferta.

De propuesta: Será de \$400.000 (pesos uruguayos cuatrocientos mil).

De contrato: Será del 5% (cinco por ciento) del monto del contrato adjudicado si el mismo supera \$ 4:000.000 (pesos uruguayos cuatro millones).

De tercerizaciones: Sin que implique un reconocimiento de la aplicabilidad de dichas leyes. Obligatoriamente se deberá depositar por el adjudicatario una garantía por USD 500.000 (dólares estadounidenses quinientos mil) que cubra eventuales incumplimientos derivados de obligaciones generadas frente a sus trabajadores de las que ANCAP resulte obligado a responder en virtud de lo dispuesto por las Leyes Nros. 18.099 y 18.251, del tipo "FIANZAS – Condiciones generales cumplimiento de reglamentación Ley de Tercerizaciones" (Banco de Seguros del Estado).

Dichos depósitos de garantía deberán efectuarse en la Tesorería del Edificio ANCAP (Avda. Libertador Brigadier General Lavalleja y Paysandú).

Se deberá tener en cuenta lo establecido en el Art. 3 "DE LAS GARANTÍAS" del pliego de Condiciones Generales.

Para el depósito de la garantía de propuesta en particular se deberá considerar lo establecido en el punto 3.1.8 de la Sección II del Pliego de Condiciones Particulares. De no cumplir con este requisito no será aceptada la oferta.

Para el caso en que estos depósitos se realicen mediante cheque bancario, deberán ser certificados.

Cuando corresponda la devolución de garantías efectuada con efectivo, ANCAP podrá transferir el monto de las mismas a las cuentas bancarias que el proveedor tenga inscriptas en el RUPE, con lo que se considerará cumplida correctamente la obligación de devolución establecida en el artículo 64 del TOCAF.

El decreto 180/015 del 6 de julio de 2015 dispone que "el proveedor deberá comunicar al organismo contratante la información relativa a las cuentas en las cuales realizar los pagos referidos." (art. 3°)

III.2 - COTIZACIÓN

III.2.1 - Cotización servicio de carga/descarga

Las siguientes cotizaciones solicitadas, deberán expresarse en dólares estadounidenses (USD) y pesos uruguayos (UYU) y deberán incluir todos los costos asociados con la prestación del servicio.

La cotización se presentará en el siguiente formato:

	Periodicidad de facturación	Monto a facturar	Valor a cotizar
Cargo fijo instalaciones	Mensual	1/12 de I	I (USD)
Cargo fijo mantenimiento	Mensual	1/12 de M	M (UYU)
Cargo básico operaciones productos blancos (hasta 200.000 m3 acumulados anuales)	Mensual (1)	OBB x (m3 del mes hasta 200.000 m3 acumulados anuales)	OBB (UYU/m3)
Cargo operaciones productos blancos (200.001 m3 acumulados anuales en adelante)	Mensual (1)	OB x (m3 del mes de 200.001 m3 acumulados anuales en adelante)	OB (UYU/m3)

Los cargos comenzarán a facturarse a partir de que el servicio esté disponible para su uso.

El primer año y el último de operación se tomarán los cargos fijos en proporción a los días efectivos de contrato. En los otros años, los períodos considerados serán del 1/1 al 31/12 de cada año calendario.

(1): se facturará en el mes en que ocurra la operación

Cargo fijo instalaciones - I (USD): Este cargo será anual y pretende remunerar la inversión realizada para la prestación del servicio. Será pagado durante la extensión inicial de la presente contratación, cesando ante eventuales prórrogas.

Cargo fijo mantenimiento - M (UYU): Este cargo será anual y pretende remunerar los gastos de mantenimiento necesarios para la prestación del servicio. Será pagado durante toda la extensión de la presente contratación.

Cargo básico operaciones productos blancos - OBB (UYU): Cargo que remunera los gastos operativos para la prestación del servicio de carga y descarga hasta 200.000 m3. Este será el valor pagado por m3 cargado/descargado hasta que el volumen acumulado anual alcance los 200.000 m3. Será pagado durante toda la duración de la presente contratación.

Cargo operaciones productos blancos - OB (UYU): Cargo que remunera los gastos operativos para la prestación del servicio de carga y descarga cuando el volumen acumulado anual sea superior a 200.000 m3. Este será el valor pagado por m3 cargado/descargado cuando el volumen acumulado anual sea de 200.001 m3 en adelante. Será pagado durante toda la duración de la presente contratación.

A los efectos del cálculo de los cargos, en el punto III.10 - ADJUDICACIÓN se agrega tabla con volúmenes estimados de utilización del servicio. La información contenida en esa tabla es orientativa y no significa un compromiso en firme de utilización del servicio por parte de ANCAP. Los precios globales en la oferta comprenden los importes por todos los suministros, trabajos, herramientas, equipos, indemnizaciones y gastos por cualquier concepto, para la completa realización de los mismos.

Para el caso de constatarse errores de operaciones, omisión de rubros, etc., se tomará correcta el valor establecido en la oferta como total de la misma.

Cuando correspondan cargos adicionales al precio cotizado, caso del I.V.A. o descuentos, se dejará expresa constancia en la propuesta cotizándolos por separado.

III.2.2 - Cotización Opción productos negros

Las siguientes cotizaciones solicitadas, deberán expresarse en dólares estadounidenses (USD) y pesos uruguayos (UYU) y deberán incluir todos los costos asociados con la prestación de los servicios en cuestión.

La cotización se presentará en el siguiente formato:

	Periodicidad de facturación	Monto a facturar	Valor a cotizar
Cargo fijo instalaciones productos negros	Mensual	1/12 de IN	IN (USD)
Cargo operaciones productos negros	Mensual (1)	ON x (m3 del mes de productos negros)	ON (UYU/M3)

Los cargos comenzarán a facturarse a partir de que el servicio esté disponible para su uso.

El primer año y el último de operación se tomarán los cargos fijos en proporción a los días efectivos de contrato. En los otros años, los períodos considerados serán del 1/1 al 31/12 de cada año calendario.

(1): se facturará en el mes en que ocurra la operación

IN (USD): Este cargo será anual y pretende remunerar la inversión realizada para la prestación y mantenimiento del servicio de carga y descarga de productos negros. Será pagado durante la extensión inicial de la presente contratación, cesando ante eventuales prórrogas.

ON (UYU): Cargo adicional que remunera los gastos operativos para la prestación del servicio de carga y descarga de productos negros. Será pagado durante toda la duración de la presente contratación (extensión inicial y prórrogas).

Estos cargos serán pagados exclusivamente en caso de que ANCAP se incline por contratar el servicio opcional de carga y descarga de productos negros y serán adicionales a los cargos cotizados en el punto III.2.1.

No existe un cargo por mantenimiento para la línea de productos negros. La remuneración por todo concepto de esta línea debe ser considerada en los cargos IN y ON.

ANCAP se reserva el derecho de adjudicar el opcional solicitado.

III.3 - TRIBUTACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el literal H del Art. 48° del T.O.C.A.F., la presente contratación no cuenta con beneficios fiscales.

Los servicios técnicos prestados en el Uruguay y facturados por personas físicas o jurídicas del exterior, están gravados con el Impuesto a la Renta de NO RESIDENTES (I.R.N.R.).

En caso de empresas extranjeras se deberá incluir en el precio el IRNR (Impuesto a la Renta de No Residentes), siendo la tasa del 12% (doce por ciento), dejando constancia de ello en la propuesta.

Teniendo en cuenta que ANCAP actuará como agente de retención de los impuestos a tributar en Uruguay para las empresas extranjeras, éstas deberán indicar en la propuesta el porcentaje de los Trabajos que se realizará en el territorio uruguayo e incluir certificado de la autoridad competente de su país donde se establezca si los servicios técnicos están gravados en el país del domicilio del titular y si existe crédito fiscal por el gravamen abonado en nuestro país. En caso de

que no se expida la certificación referida, la misma podrá ser suplida por informe de auditoría privada del país del titular debidamente legalizada y traducida en su caso.

Según el Art. 10 del texto ordenado 1996 - Establecimientos Permanentes de Entidades no Residentes -, aquellas entidades que cumplan con alguno de los requisitos establecidos en el mencionado Artículo serán consideradas Establecimiento Permanente (EP).

En el caso que corresponda el EP, será sujeto pasivo según Art. 9 Lit. B del Título 4 del texto ordenado 1996, del Impuesto a la Renta de Actividades Económicas (IRAE). Donde deberán constituirse en el Uruguay como tal, sujetos a la normativa uruguaya.

Sin perjuicio del párrafo anterior, en caso de que exista un convenio para evitar la doble tributación se aplicará la cláusula del plazo del convenio correspondiente.

Las creaciones, supresiones o modificaciones de los tributos que graven la última etapa de la comercialización de los bienes o prestación de servicios serán reconocidos en todos los casos a favor del adjudicatario o de la Administración según corresponda.

No se aceptarán cláusulas que modifiquen lo consignado en el párrafo anterior, y se rechazará toda cláusula del oferente que pretenda exonerarse del pago de un tributo del que resulta sujeto pasivo, poniéndolo de cargo de ANCAP.

ANCAP oficiará de agente de retención del I.V.A. en virtud de lo previsto en los decretos Nº 528/2003 y 34/2004, disposiciones concordantes y/o complementarias.

III.4 - VARIACIONES DE PRECIOS

El cargo I e IN (opcional) permanecerán fijos a lo largo de todo el contrato, los cargos M, OBB, OB y ON (opcional) se ajustarán según la fórmula establecida en este Numeral:

$$P = P_o (0,25* J/J_o + 0,35* IPC/IPCo+ 0,40* D/Do)$$

Dónde:

P = Precio actualizado

P_o = Precio de la oferta

IPC = Índice de precios al consumo según el Instituto de Estadísticas, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, correspondiente al mes anterior de la fecha de realizado el servicio

IPC_o = Ídem, mes anterior de la fecha de apertura de la Licitación

J = Laudo al mes anterior a la fecha de realizado el servicio que se infiere del Convenio Colectivo del Grupo correspondiente.

J_o = Ídem al mes anterior a la fecha de apertura de la licitación

- D = Valor del dólar interbancario según el BCU, correspondiente al último día del mes anterior de la fecha de realizado el servicio
- Do = Ídem, último día del mes anterior de la fecha de apertura de la Licitación

Otras variantes o incrementos que sean aprobados por Resolución del Directorio de ANCAP con posterioridad a la Adjudicación, en base a la Política de Responsabilidad Social Empresarial hacia los empleados de empresas contratadas que prestan tareas en ANCAP, también serán gestionados por el mecanismo de Ajuste de Precios.

III.5 - CONDICIONES DE PAGO

El pago de los cargos comenzará a hacerse efectivo una vez que el servicio esté operativo de conformidad con ANCAP.

Los restantes elementos cotizados se pagarán de acuerdo con el proceso de requerimiento de los mismos.

Luego, y en base a ello, la empresa presentará 2 facturas separadas:

- 1) Por el monto básico, donde se indicará "Certificado Monto Básico N°,..... fecha.....".

El detalle del cálculo del monto a facturar se adjuntará a la factura correspondiente.

- 2) Por el ajuste paramétrico correspondiente, que dirá: "Ajuste paramétrico correspondiente a la Factura N°,....., fecha.....".

Se deberá adjuntar los valores utilizados para el ajuste de precios, a fin de detectar cualquier diferencia que pueda existir con los cálculos efectuados por ANCAP.

Las facturas básicas y de ajuste, se presentarán con el siguiente encabezamiento:

C.D.E. N°, Pedido de Compra N°
 Servicio:

En el caso de facturas no electrónicas, las básicas deberán ser entregadas en original y tres copias en la **Mesa Centralizadora de Facturas** (Edificio Central de ANCAP, calle Paysandú y Avda. Libertador Brigadier General Lavalleja) – Planta Principal.

Las facturas de ajuste paramétrico correspondientes (incluida cualquier planilla complementaria), se presentarán en el Área de **Ajuste de Precios**, Edificio Central de ANCAP - 2° piso.

En el caso facturas electrónicas, las básicas deberán seguir el procedimiento indicado en el **Instructivo** que se adjunta y las de ajuste, se enviarán al correo electrónico **ajustedeprecios@ancap.com.uy**.

Además, será obligatorio que las empresas presenten en el área respectiva fotocopias de las facturas básicas y de ajuste (con planilla complementaria).

Toda factura incorrectamente presentada, con errores o cuyo certificado de avance de obra no haya sido aprobado previamente por la Dirección de Proyecto será rechazada.

La Administración no será responsable por las demoras que pudieran surgir en los pagos de las facturas originadas por errores en las mismas y rechazos.

De no mediar circunstancias extraordinarias y problemas de facturación como las indicadas arriba, los pagos serán realizados dentro a los 30 días corridos para los montos básicos y 45 días corridos para los ajustes paramétricos, a partir de la recepción de las facturas.

Los pagos a proveedores serán realizados a través de transferencia bancaria, en el BROU tres veces por semana (lunes, miércoles y viernes) y a otros Bancos que estén registrados en el RUPE, 2 veces por semana (martes y jueves).

El Contratista deberá ajustarse a los siguientes anexos que acompañan al presente pliego:

- **DISPOSICIONES LABORALES Y PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE PAGOS**
- **INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCION Y PAGO DE FACTURAS CREDITO DE PROVEEDORES DE PLAZA.**

III.6 - PREFERENCIA A LOS PRODUCTOS NACIONALES

CONTRATACION DE SERVICIOS

Los oferentes al formular sus ofertas tomarán en cuenta lo establecido por el Art. 41° de la Ley 18.362 y el Decreto del Poder Ejecutivo N° 13/2009 del 13/1/2009.

Los oferentes deberán expresar bajo declaración jurada si el servicio que ofrece califica como nacional a la luz de las exigencias de la legislación vigente.

Cuando el servicio incluya el suministro de bienes, a los efectos de obtener la preferencia, el proponente deberá obligatoriamente identificar dentro del precio del servicio el porcentaje que representan los bienes que no califican como nacionales.

De no brindarse la información requerida, la Administración no aplicará la preferencia.

En caso de ausencia de declaración, se interpretará que el servicio no califica como nacional.

Para la aplicación del beneficio y a los efectos de la referida calificación como nacional del servicio, el oferente deberá presentar juntamente con su oferta el certificado correspondiente (art. 10 y concordantes del mencionado Decreto) o la constancia de haber solicitado dicho certificado ante la Cámara respectiva. En este último caso, el proponente deberá dar cumplimiento con la presentación del certificado en el plazo de hasta 10 (diez) días calendario posteriores.

El incumplimiento de dicho extremo dará mérito para interpretar que el servicio no califica como nacional.

Asimismo, la Administración podrá efectuar las verificaciones o peritajes del caso, reservándose el derecho de rechazar la calificación de la oferta como nacional, en forma fundada.

REGIMEN DE PREFERENCIAS PARA MPyME**SERVICIOS**

Se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 44 de la ley 18.362, reglamentado por Decreto del Poder Ejecutivo No. 371/2010 de 14 de diciembre de 2010 y disposiciones concordantes y/o complementarias.

Para la aplicación del beneficio, el oferente deberá presentar juntamente con su oferta:

a.- Certificado expedido por DINAPYME que acredite su condición de MIPYME y la Participación en el Subprograma de Contratación para el Desarrollo otorgado al amparo del artículo 4 y concordantes del Decreto 371/2010.

La no acreditación de la condición de MIPYME y la correspondiente participación en el referido subprograma mediante el mencionado certificado, implicará el no otorgamiento de beneficio alguno hacia la empresa oferente, considerando a la misma como no MIPYME.

b.- Cuando el servicio incluya el suministro de bienes, a los efectos de obtener la preferencia el proponente deberá obligatoriamente presentar una Declaración Jurada que acredite el porcentaje de integración nacional de los mismos conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 371/2010, la que ratificará lo acreditado en el certificado emitido por DINAPYME.

De no brindarse la información requerida o de existir discrepancias entre el certificado emitido por DINAPYME y la declaración jurada presentada en la oferta la Administración no aplicará la preferencia.

No resultará aplicable el mecanismo de reserva de mercado previsto en el art. 11 del decreto 371/010.

Cuando la empresa resulte adjudicataria por aplicación de los mecanismos de preferencia deberá necesariamente presentar el Certificado de Origen emitido por las Entidades certificadoras correspondientes que acredite el carácter nacional de los bienes incluidos en el servicio en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución de adjudicación (arts. 7 y 8 del presente decreto).

DECLARACIÓN JURADA

Los oferentes que requieran la aplicación de los beneficios consagrados en los artículos 41 o 44 de la ley 18.362 deberán necesariamente presentar las declaraciones juradas, las cuales se adjuntan como Anexos al presente Pliego.

De no completar las referidas declaraciones en la forma requerida, la Administración no aplicará preferencia alguna.

III.7 - MULTAS Y PENALIDADES

Multas y Penalidades por incumplimientos en los plazos y/o calidad de la obra:

- Multa por inicio tardío de la obra: Se aplicará una multa de USD 3.000 diario por atraso imputable al contratista para el inicio de obra acordado con el mismo.
- Multa por fin tardío de la obra en USD 3.000 por cada día de atraso imputable al contratista.

Penalidad por Terminal o Ducto fuera de servicio durante el plazo contractual:

- Multa del equivalente a USD 5.000 cada 24 horas de demora o prorrateada, con un límite máximo equivalente al cargo mensual de mantenimiento (M/12).

El límite máximo del equivalente al cargo mensual de mantenimiento (M/12) tendrá vigencia por un plazo de doce meses desde la última multa aplicada por este rubro. A los efectos de ejemplificar y sin ser una lista taxativa, por "Terminal o Ducto fuera de servicio durante el plazo contractual" se entenderá: Muelle ocupado, falla en las instalaciones o roturas en el equipamiento necesario para prestar el servicio, colisión de buque, falta de dragado o calado menor al solicitado en la presente licitación, falta de personal, habilitaciones vencidas etc.

Multa por apartamientos como los listados a continuación será de 1% del monto I:

Para los casos de incumplimientos (siempre que no sean incumplimientos graves que ameriten por sí la rescisión del contrato) en las obligaciones contraídas en el presente como ser:

- Apartamientos del normal desarrollo de los trabajos contraviniendo el diseño original y que pudieran ocasionar riesgos de seguridad y/o ambientales.
- Faltas comprobadas en la calidad de las construcciones y/o reparaciones realizadas.
- No disponer de herramientas y de los elementos necesarios y normales del oficio, aplicable dentro de cada uno de los rubros cotizados, como para realizar la tarea encomendada en forma rápida y segura.

La totalidad de las multas no podrán superar el 20% del monto del contrato.

De alcanzarse el monto máximo de multas aplicables se podrá considerar motivo suficiente para la rescisión unilateral por parte de ANCAP de la presente Compra Directa por Excepción (sin desmedro de otras acciones que pudieran iniciarse contra el adjudicatario por los perjuicios ocurridos).

Ante la aplicación de cualquiera de las multas previstas, no se tendrán en cuenta justificaciones al origen de las mismas que se hagan fuera del plazo de 24 horas de iniciado el evento que genere la excepción.

III.8 - CESIÓN DEL CONTRATO

El empresario o contratista no podrá ceder su contrato o su parte sin el consentimiento expreso de la Administración y estará en un todo con lo dispuesto en el Art. 75° del T.O.C.A.F.

III.9 - COMPARACIÓN DE OFERTAS

A los efectos de la comparación de las ofertas se tendrán en cuenta los precios cotizados y los efectos fiscales derivados, así como los cambios y arbitrajes vigentes a la fecha de apertura de la Compra Directa por Excepción para las monedas cotizadas y el margen de preferencia a aplicar de acuerdo con lo establecido en los art. 41 y 44 de la ley 18.362 y decretos del Poder Ejecutivo N° 371/2010 y 13/2009, disposiciones concordantes y/o complementarias.

III.10 - ADJUDICACIÓN

A los efectos de la adjudicación, se tomará en cuenta el menor Precio comparativo.

Precio comparativo: Se considerará para este punto el cálculo del VAC (Valor actual neto de costos).

Las condiciones para dicho cálculo se detallan a continuación:

Para la comparación de las ofertas se realizará el cálculo del VAN de costos (Valor Actual Neto de costos) considerando los cargos presentados en la cotización a **precios constantes**.

La fórmula de cálculo a utilizar será:

$$VAN = \sum_{t=1}^{15} \frac{F_t}{(1+k)^t}$$

Donde

- F_t es el flujo de fondos del año t en USD a desembolsar por los cargos presentados en la cotización (I, M, OBB y OB)
- k es la tasa de descuento a aplicar, se considerará 11%
- Año 1 es el primer año de operación del servicio

Para el cálculo de F_t se considerará:

- El siguiente escenario de volúmenes descargados:

Año	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
Volumen en (miles de m3)	500	0	0	50	50	500	100	150	150	200	500	200	250	250	250

Se aclara que dichos valores son meramente orientativos, y no originan ninguna obligación para ANCAP

Siendo el año 1 el primer año de operación del servicio.

- El valor del cargo I para el año 1 se tomará igual al valor ofertado y para los años siguientes se deflactará dicho valor por la inflación en USD (se considerará 2% anual).
- Los valores de los cargos ofertados en UYU (M, OBB y OB) se convertirán a USD con tipo de cambio promedio móvil de los últimos 12 meses al momento de la comparación y se mantendrá ese valor en dólares para los 15 años.

ANCAP se reserva el derecho de dejar sin efecto la Compra Directa por Excepción en cualquier instancia del procedimiento previa a la adjudicación, sin que por ello incurra en responsabilidad de tipo alguno y no teniendo los oferentes derecho a reclamo.

III.11 - CONTRALOR PREVIO AL PAGO DE FACTURAS

A efectos de realizar el debido contralor de estar al día las empresas con la Dirección General Impositiva y con el Banco de Previsión Social, ANCAP verificará dicho extremo on line previo a efectuar el pago de las facturas correspondientes.

III.12 - AFECTACIONES

A) Queda pactado que cualquier adeudo de la firma adjudicataria por incumplimiento del objeto licitado, podrá retenerse de los créditos que le correspondan a la misma, ya sea, provenientes del contrato que origina dicho incumplimiento, de otros que pueda tener con ANCAP, o de cualquier otro crédito, imputándose esa retención para el pago de tales adeudos.

B) Sin perjuicio de poder hacerse efectiva en su caso la multa contra el depósito de garantía de contrato, la Administración podrá también ir contra el referido depósito en las situaciones de incumplimiento de cualquier naturaleza.

III.13 - RETRIBUCIÓN MÍNIMA AL PERSONAL

El adjudicatario deberá cumplir con lo que surge del Convenio Colectivo vigente del Grupo y correspondiente.

En caso de ser el Laudo inferior al mínimo establecido por A.N.C.A.P., se deberá pagar y con adecuación a las distintas categorías, el mínimo establecido por A.N.C.A.P. que se detalla en el párrafo siguiente.

Solamente serán consideradas las ofertas que declaren abonar a su personal un mínimo de \$ 12.487 (*) (pesos uruguayos doce mil cuatrocientos ochenta y siete), nominales mensuales, o su equivalente, resultante de dividir dicho importe entre 22 para determinar el jornal diario, o

entre 176 para determinar el salario por hora, con adecuación a las distintas categorías laborales.

Dicha remuneración incluye beneficios que corresponde abonar en virtud del Convenio Colectivo vigente.

(*) el mínimo de \$ 12.487 es por todo concepto y es un valor al 1 de diciembre de 2012 y su adecuación posterior se realizará de acuerdo con los laudos resultantes correspondientes al Grupo y Subgrupo, desde esa fecha a la de la apertura de la presente Compra Directa por Excepción.

En caso de omisión de dicha declaración en la oferta por parte del proponente, se entenderá que éste acepta el referido requisito y queda comprometido al total cumplimiento del mismo.

Su inobservancia dará lugar a la rescisión del contrato.

CAPÍTULO IV - RELACIONES CONTRATISTA - ANCAP

IV.1 - REPRESENTANTES DEL CONTRATISTA

Al adjudicarse la Compra Directa por Excepción, el Contratista designará por escrito un representante con amplios poderes para tratar y resolver todos los asuntos relativos a la misma.

La Administración, de considerarlo necesario, podrá requerir la sustitución de un integrante del equipo de trabajo de la empresa adjudicataria en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

En caso de que en el transcurso de los trabajos el adjudicatario desee sustituir alguno de sus representantes, deberá comunicar su decisión a la Administración. El nuevo nombramiento tendrá carácter de firme en cuanto la Administración hubiere dado su consentimiento.

IV.2 - SUB-CONTRATISTAS

Cada oferente deberá indicar si utilizará sub-contratistas.

El Contratista deberá solicitar la autorización escrita de la Administración para sub-contratar parte de los trabajos siempre que no estuviera así indicado en la propuesta.

Si el adjudicatario se viera obligado por causas de fuerza mayor a sustituir alguno de los sub-contratistas propuestos en la oferta, deberá solicitar por escrito la autorización a ANCAP, expresando las razones de la sustitución y los antecedentes del nuevo sub-contratista.

Si durante la ejecución de los trabajos alguno de los sub-contratistas dejara de cumplir con las exigencias técnicas del proyecto, ANCAP podrá solicitar su sustitución al adjudicatario.

En todos los casos se entenderá que el cambio de sub-contratistas no dará lugar a modificación alguna en los términos originarios del contrato.

IV.3 - CALIFICACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALIZADO

El personal empleado para realizar los trabajos estará adecuadamente capacitado para realizar los mismos en la especialidad que corresponda.

El oferente deberá comprometer en su oferta las condiciones de calificación del personal especializado que utilizará, de acuerdo con las exigencias de las normas y del presente pliego en cada caso.

La Administración podrá solicitar al adjudicatario en cualquier momento la realización de las pruebas indicadas en cada caso para la verificación de la calificación del personal especializado, los que serán de cargo del adjudicatario, de no indicarse lo contrario.

El contratista deberá implementar un control de calidad propio y permanente durante la realización de los trabajos tendiente a asegurar la realización de los mismos de acuerdo a las normas y procedimientos aplicables en cada caso. La reiteración de omisiones o errores en este control a desarrollar por el contratista darán lugar a la solicitud del cambio de la persona encargada de los mismos y/o a la aplicación de multas previstas en el punto III.7 (sin perjuicio de que también tenga el contratista que reparar o rehacer los trabajos incorrectamente realizados a su costo).

IV.4 - CALIDAD EXIGIBLE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La Administración exige el máximo detalle y esmero en los trabajos a realizar para el seguimiento de los lineamientos establecidos en las normas técnicas y procedimientos mencionados en el presente pliego, siendo a su vez el Contratista responsable de la calidad e incumplimientos que realicen sus empresas sub-contratistas.

El adjudicatario empleará personal calificado para las diferentes etapas y rubros de la obra; y de no tener idoneidad suficiente, se podrá solicitar la sustitución de los mismos en forma inmediata.

Los trabajos incorrectamente terminados serán rechazados y rehechos por el Contratista, sin que esto origine reclamaciones y/o pagos de ningún tipo por parte de ANCAP al contratista.

IV.5 - SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La Administración se reserva el derecho de suspender la ejecución por el Adjudicatario, de cualquiera de los ítems en forma parcial o total, si resultare perjudicada por atraso en el cumplimiento de los plazos o se comprobare la realización defectuosa de los trabajos.

Las decisiones al respecto no significarán alteración alguna en el cómputo de los plazos de entrega ni en otras responsabilidades del Contratista.

IV.6 - PROPIEDAD Y CUSTODIA**IV.6.1 - Propiedad**

El Proveedor no adquirirá la propiedad del producto conforme a este Contrato.

El Proveedor reconoce que todo el producto contenido en las instalaciones es propiedad de ANCAP.

IV.6.2 - Custodia

Entre el Punto de Recepción del Producto y el Punto de Entrega, el Proveedor tendrá la custodia del mismo, pero no la propiedad.

El riesgo y la custodia sobre el producto se transfieren al Proveedor cuando pasa el Punto de Recepción.

El Proveedor será responsable por pérdidas, lesiones, reclamos, responsabilidad o daños causados en consecuencia y que surjan mientras el producto se encuentre en su custodia.

CAPÍTULO V - DISPOSICIONES INTERNAS Y LEGALES**V.1 - REGLAMENTACIONES INTERNAS**

El personal del Contratista deberá cumplir estrictamente las disposiciones internas en lo referente a la disciplina exigida a su personal. Si por falta de cumplimiento de estas obligaciones se ocasionare algún perjuicio a esta Administración se hará responsable del mismo al Contratista. El contratista es responsable del conocimiento y cumplimiento de las normas de seguridad por parte de todo su personal y sub-contratistas, debiéndose ajustar a las Disposiciones legales vigentes, así como a las siguientes Normas:

- **NORMA SOBRE MEDIDAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS**
- **NORMA PARA EL USO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL**
- **NORMA DE GESTION AMBIENTAL PARA EMPRESAS CONTRATADAS POR ANCAP**
- **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE MAL RELACIONAMIENTO LABORAL, DISCRIMINACIÓN, ACOSO LABORAL Y/O ACOSO SEXUAL**
- **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN GENERAL ANCAP COVID-19, EN SU ÚLTIMA REVISIÓN**

Las mismas podrán ser consultadas en la página web: www.ancap.com.uy (ANCAP – Página principal, "Servicios en Línea, Normas")

V.2 - REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES DEL ESTADO – R.U.P.E.

Se recuerda a los señores oferentes que para participar en este procedimiento deberán encontrarse inscriptos en el REGISTRO UNICO DE PROVEEDORES DEL ESTADO (R.U.P.E.), reglamentado por decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de fecha 21 de mayo de 2013, en forma previa a la apertura de ofertas. Para que sus ofertas sean aceptadas los oferentes deben encontrarse registrados en el R.U.P.E., en alguno de los siguientes estados: "en ingreso", "en ingreso (Siif)" o "activo".

A efectos de la adjudicación el oferente que resulte seleccionado deberá haber completado su inscripción y encontrarse en estado "activo".

En caso de actuar por representación, quién deberá estar inscripto en el Registro es la firma representada, que es la oferente en el caso.

Se recomienda gestionar la inscripción con la antelación suficiente a efectos de evitar eventuales inconvenientes.

En la Gerencia de Abastecimiento (Gestión de Contratos) sita en el Edificio de Oficinas Centrales de ANCAP – Planta Principal, existe un Punto de Atención del R.U.P.E. a efectos que aquellos proveedores que pretendan contratar con el estado uruguayo puedan gestionar su inscripción. Para comunicarse con este Punto de Atención pueden hacerlo al teléfono 1931 internos: 2816 o 2817 de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:00 horas, o a las siguientes direcciones: gestoresrupe@ancap.com.uy.

Sin perjuicio de ser responsabilidad de cada proveedor mantener actualizada su información en el RUPE, se deberá informar inmediatamente a esta Administración (ANCAP) respecto de toda modificación, cancelación o sustitución de las cuentas bancarias donde se realizan los pagos. A tales efectos la comunicación deberá dirigirse vía correo electrónico a gestoresrupe@ancap.com.uy

En caso de requerir más información se podrán contactar con la Agencia Reguladora de Compras Estatales (A.R.C.E), a cuyo cargo se encuentra la gestión del Registro, por las siguientes vías de contacto: Teléfono ARCE: (+598) 2923 1111.

Horario de atención: 9 a 17 hs.

Correo electrónico: compras@arce.gub.uy

Página web ACCE: www.comprasestatales.gub.uy

V.3 - REPRESENTANTES DE FIRMAS EXTRANJERAS

Los oferentes nacionales que se presenten en representación de firmas extranjeras deberán presentar la constancia de inscripción vigente en el Registro de Firmas Extranjeras conforme a lo previsto por la ley 16.497 y Decreto 369/994.

V.4 - LEY N° 18.099 y 18.251

En cumplimiento de lo establecido por la ley número 18.099 y 18.251, y sin perjuicio de las estipulaciones contenidas en este Pliego de Condiciones, se determina que ante cualquier reclamación por las obligaciones que establece la mencionada ley y formulada por los trabajadores contratados, en la relación contractual de A.N.C.A.P. con los subcontratistas, intermediarios o suministradores de mano de obra, denominados co-contratantes de la Administración, queda pactado que los únicos, exclusivos y definitivos responsables en todos los casos y por el total de los adeudos que correspondan lo serán dichos co-contratantes adjudicatarios, pudiendo A.N.C.A.P. en su oportunidad, llegado el caso, repetir contra los mismos mediante la retención de sus créditos, ya sean, provenientes del contrato que origina dicha reclamación, de otros que pueda tener con el Organismo, de las eventuales garantías de contrato, de cualquier otro crédito, etc. pudiendo imputarse tales sumas para el pago de los respectivos adeudos; sin perjuicio de las posibles acciones judiciales que decida movilizar la Administración.

V.5 - INCOMPATIBILIDAD

La empresa adjudicataria no podrá presentar personal que reviste en los cuadros administrativos del Organismo, menores de edad ni personal acogido al Artículo 74 del Acto Institucional N° 9 y del Artículo 15 del Decreto 125/96 y disposiciones modificativas, complementarias y concordantes.

V.6 - CERTIFICADO DEL SEGURO Y MANTENIMIENTO DEL MISMO (Ley N° 16074)

En cumplimiento del art. 61 de la ley N° 16074, los oferentes en el acto de apertura deberán presentar el certificado que acredite haber contratado para su personal la póliza del Seguro sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, dentro de la categoría que corresponda al riesgo derivado de las tareas que se contratan.

La presentación de dicho certificado es un requisito de admisibilidad para considerar la propuesta,

En caso de oferentes extranjeros el recaudo se exigirá en caso de resultar pre adjudicatario.

Es de total responsabilidad de la empresa y de exclusivo cargo de ésta mantener asegurado en el Banco de Seguros del Estado al personal contra riesgos cubiertos por la póliza de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, y de tomar a su cargo el pago de los premios resultantes, durante la vigencia del contrato.

Por lo tanto, aceptará la responsabilidad exclusiva y total de todas las consecuencias inherentes que sufre el citado personal por su causa, y de todas las responsabilidades y ulterioridades que emerjan de la omisión de cualquiera de las obligaciones establecidas en el apartado anterior.

Se compromete a respetar y hacer respetar por parte del personal que dedique a las tareas todas las normas del Banco de Seguros del Estado, y de la que pueda indicar a ANCAP, circunstancia de que la Administración indique el empleo de determinada norma o falta de supervisión en el cumplimiento de ella no altera la situación de total y única responsabilidad que al respecto asume y tiene la empresa que representa.

No obstante, aceptará y reconocerá el derecho que se reserva la Administración de suspender en cualquier momento (y sin que ello genere derecho de indemnización alguna a favor de la empresa que representa) los trabajos y tareas, de comprobarse por parte de la Administración, del Banco de Seguros del Estado o de alguna autoridad pública con derecho a actuar en la materia, el incumplimiento de cualesquiera de las normas de seguridad a que se refiere el apartado precedente y que pueda llegar a originar riesgos, para el personal que emplea la empresa que representa, como el propio de ANCAP.

V.7 - LEY Nº 18.362 (Art.361) SOCIEDADES CONSTITUIDAS EN EL EXTRANJERO

Siempre que las empresas oferentes sean sociedades constituidas en el extranjero y se encuentren inscriptas en el Registro Nacional de Comercio, deberán adjuntar el contrato social o la resolución de la sociedad de establecerse en nuestro país, debiendo proporcionar junto con su oferta su domicilio, así como también la designación de las personas que la administran o representan y el capital asignado si corresponde.

V.8 – DEL CONTRATO

Se adjunta como Anexo I "Modelo de contrato para la prestación del servicio de descarga de combustibles" a suscribirse entre ANCAP y la firma que resulte adjudicataria.

Firma. Una vez dispuesta la contratación por parte del Directorio de ANCAP e intervenida preventivamente por el Tribunal de Cuentas de la República (o en su caso insistido el gasto, lo cual es potestad de ANCAP), la firma adjudicataria dispondrá de un plazo de hasta 30 días calendario, a partir de la fecha de ese último acto referido anteriormente, para la firma del contrato correspondiente.

Vigencia. El contrato suscrito entre ANCAP y la firma adjudicataria entrará en vigor a partir del día de su firma.

V.9 - SEGUROS

Es obligación del Proveedor que todos los bienes e instalaciones suministrados en virtud del Contrato y los Servicios Contractuales a brindar estén totalmente asegurados por el mismo, en la

moneda de cotización, contra los daños o perjuicios que pudieran ocurrirle durante el periodo de vigencia de este Contrato y atendiendo lo expresado en el presente llamado.

Deberá preverse en los respectivos contratos de seguro que ANCAP resulte co-asegurada por los mismos, cuando corresponda.

1. Seguros durante el Montaje y la Obra Civil.

El Proveedor deberá obtener, a su propia costa y antes de iniciar cualquier actividad relacionada con la construcción de las instalaciones, una o varias pólizas de seguros contra todo riesgo de Construcción y Montaje (CAR/EAR) por el valor total de la Obra que cubra cuando menos (i) riesgos de daños físicos, incluyendo los riesgos de sabotaje y terrorismo, causados a las Obras, a los Materiales y a los equipos principales, (II) pérdidas de utilidad por demora en inicio de operación, (III) riesgos derivados del montaje de maquinaria (inclusive durante el período de Pruebas, (IV) riesgos de transporte de los Materiales y los equipos principales al Sitio, (V) riesgos derivados de todos los eventos de Caso Fortuito o Fuerza Mayor que constituyan riesgos asegurables.

Esta póliza deberá permanecer vigente hasta la Fecha de Inicio de los Servicios Contractuales debiendo tener el adicional de mantenimiento extendido y error de diseño. Deberá tener características equiparables a pólizas similares ofrecidas para este tipo de proyectos. Todos los beneficios cobrados por virtud de dicha póliza de seguro contra todo riesgo deberán ser utilizados para reconstruir o reparar las Obras.

2. Seguro de Responsabilidad Civil durante la Construcción y Montaje

El Proveedor deberá obtener a su sola costa y antes de iniciar las actividades relacionadas con las Obras, una o más pólizas de seguro que cubran la responsabilidad civil del Proveedor, contratista y de los subcontratistas y proveedores con respecto a daño, pérdida o lesión a terceros y/o a bienes que no formen parte de las Obras o del equipo del Proveedor, que ocurran debido a la ejecución de las Obras. Cada una de las respectivas pólizas de seguros deberán tener características equiparables a pólizas de seguros similares ofrecidas para este tipo de proyectos, y deberán mantenerse en pleno vigor y efecto por el Proveedor hasta la finalización de la Obra.

El límite de responsabilidad contratado bajo la póliza de responsabilidad civil deberá ser, por lo menos, dos millones de Dólares (U\$2.000.000,00). La cantidad antes indicada pudiera reducirse, siempre y cuando, dicha cantidad esté avalada por un estudio de riesgos realizado a costa del Proveedor, donde se indique la pérdida máxima posible por responsabilidad civil. En las pólizas se señalará a ANCAP como un tercero en caso de daño o perjuicio contra ANCAP.

3. Seguro Contra Todo Riesgo Durante la Operación.

El Proveedor deberá obtener, a su propia costa y con anterioridad a la Fecha de Inicio de los Servicios Contractuales, una o varias pólizas de seguros contra todo riesgo operativo de acuerdo con los resultados obtenidos en el estudio de riesgos, éste deberá indicar las pérdidas máximas probables para cada uno de los riesgos, a que están expuestos los bienes (incluyendo los inventarios de ANCAP que están en custodia) , que cubra cuando menos (I) riesgos de daños físicos, incluyendo los riesgos de sabotaje y terrorismo y rotura de maquinaria, causados a las Instalaciones, (II) pérdida de utilidades o interrupción de negocios, incluyendo extensión a clientes y proveedores (III) riesgos derivados de todos los eventos de Caso Fortuito o Fuerza Mayor que constituyan riesgos asegurables. En la póliza se señalará a ANCAP como coasegurado según corresponda.

Asimismo, esta póliza deberá tener características equiparables a pólizas similares ofrecidas a nivel internacional para este tipo de proyectos y todos los beneficios cobrados por virtud de la misma, salvo los que provengan de la cobertura de pérdida de utilidades o interrupción de negocios, deberán ser utilizados para reconstruir o reparar las Instalaciones.

4. Seguros de Responsabilidad Civil durante la Operación.

El Proveedor deberá obtener a su propia costa y antes de la Fecha de Inicio de los Servicios Contractuales, una o más pólizas de seguro que cubran la responsabilidad civil del Proveedor, contratista y de los subcontratistas y proveedores con respecto a daño, pérdida o lesión a terceros y/o a bienes que no formen parte de las Obras o del equipo e instalaciones del Proveedor, que ocurran durante el Contrato o ejecución de los Servicios Contractuales. La o las pólizas respectivas deberán especificar claramente que ANCAP y sus empleados, serán considerados como terceros en caso de daños o perjuicios contra ANCAP,

Cada una de las respectivas pólizas de seguros deberán tener características equiparables a pólizas de seguros similares ofrecidas a nivel internacional para este tipo de proyectos, y deberán mantenerse en pleno vigor y efecto por el Proveedor hasta la finalización del Contrato.

La diferencia que pudiera existir entre el monto de la indemnización que determine la compañía aseguradora y el daño producido, será de cuenta del Proveedor y de acuerdo, a valores de reposición y conforme a los precios habituales de la industria.

Los seguros obligatorios y los estipulados en este Contrato son considerados como los mínimos admisibles, sus condiciones deberán ser presentadas por el Proveedor para su aprobación por ANCAP y tendrán que estar suscriptos con anterioridad a la fecha de iniciación de cualquier trabajo o a la Fecha de Inicio de los Servicios Contractuales.

5. Incremento en las sumas aseguradas o límites de responsabilidad a través del tiempo. Los límites mínimos de responsabilidad y/o sumas aseguradas contratados por el Proveedor requerido en las Cláusulas 21.3 y 21.4, deberán ser aumentados por el Proveedor conforme lo indiquen los estudios de riesgo, los cuales deberán ser realizados con una periodicidad mínima de tres (3) años.

6. Renuncia a la Subrogación

Todas las pólizas obtenidas y mantenidas por el Proveedor conforme al presente Contrato incluirán la renuncia de los aseguradores a todos los derechos de subrogación contra ANCAP y todos sus cesionarios, Filiales, mandatarios, servidores públicos, directores, empleados, aseguradores o emisores de pólizas de todos los derechos o reclamos de los aseguradores a una indemnización, compensación o contra reclamación, mediante un endoso o de cualquier otra manera, en relación con cualquier tipo de responsabilidad de cualquiera de las personas aseguradas referidas en esta Cláusula 21.6.

7. Asegurados

El término "asegurado" se deberá interpretar en todas las pólizas de seguro requeridas por esta Cláusula 24 como referido al Proveedor. Los contratistas, los subcontratistas y proveedores podrán ser incluidos dentro de la póliza del Proveedor, si éste así lo manifiesta, en caso contrario, los subcontratistas y proveedores deberán contratar pólizas independientes como se indica en la Cláusula 21.

El Proveedor en caso de requerirlo, podrá incorporar como asegurados adicionales a los Acreedores y a el (los) respectivo(s) Garante(s).

8. Aseguradores

Cada póliza de seguros deberá ser emitida por una compañía de seguros registrada ante la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay y que cuente con la autorización para operar el o los ramos de seguros que se requieran conforme al presente Contrato. La compañía deberá estar reasegurada con compañías reaseguradores de primera línea, y que deberán ser aprobadas por ANCAP.

9. Notificaciones

(a) Cada Póliza de Seguro deberá requerir que el Proveedor notifique por escrito a ANCAP (i) la celebración del contrato de seguro respectivo, dentro de los treinta (30) días siguientes a su celebración, (ii) la finalización de la vigencia de la póliza o la realización de cambios en la misma, con al menos treinta (30) días de anticipación, (iii) que ha pagado la prima correspondiente a los

seguros establecidos en la Cláusula 21, en la inteligencia de que adjunto a la notificación se deberán enviar los comprobantes de pago y (iv) de cualquier otro asunto o problema que pueda afectar las mencionadas pólizas de seguros en cualquier forma.

(b) El Proveedor deberá notificar de inmediato a ANCAP la ocurrencia de cualquiera de los siguientes hechos: (i) cualquier pérdida cubierta por cualquier póliza requerida por esta Cláusula 21, (ii) cualquier disputa con un asegurador, (iii) la cancelación o terminación anticipada de cualquier póliza, (iv) la falta de pago de cualquier prima, (v) la suspensión de la vigencia, por cualquier razón, de cualquier póliza requerida en esta Cláusula 21, y (vi) cualquier cambio en cualquier cobertura de los seguros contratados por el Proveedor.

10. Certificaciones

ANCAP podrá verificar en cualquier momento que el Proveedor mantenga los seguros que requiere mantener conforme al presente Contrato, y el Proveedor contra la solicitud al respecto deberá proporcionar evidencia adecuada para comprobar que dichos seguros se encuentren en pleno vigor, incluyendo sin limitación, las pólizas de seguro, los recibos que evidencien el pago de las primas y la documentación certificada relativa a los términos y coberturas de las pólizas. Además, dentro de los treinta (30) días siguientes al momento en el cual cada póliza requerida en esta Cláusula 21 deba ser obtenida, y en cada aniversario subsecuente a tal fecha, el Proveedor deberá entregar a ANCAP un certificado emitido por sus aseguradores y reaseguradores en el cual éstos confirmen lo siguiente: (a) el nombre de la compañía aseguradora que emitió cada póliza, (b) el alcance, cobertura, deducibles, exclusiones, límite y día de vencimiento de cada póliza, (c) que cada póliza está en pleno vigor y efecto a la fecha de la certificación, (d) que el Proveedor ha efectuado todos los pagos de primas correspondientes, y (e) que ANCAP y todos sus cesionarios han sido nombrados beneficiarios adicionales en cada póliza.

11. Beneficiario

El Proveedor, ANCAP y todos los cesionarios de ésta deberán ser nombrados como beneficiarios adicionales en todas las pólizas de seguros, excepto las pólizas de responsabilidad civil requeridas por esta Cláusula 21.

El Proveedor en caso de requerirlo, podrá incorporar como beneficiarios preferentes a los Acreedores y a el (los) respectivo (s) Garante (s).

12. Duración de las Pólizas

Salvo indicación en contrario, todas las pólizas requeridas por esta Cláusula 21 deberán estar vigentes durante el plazo del Contrato incluidas sus prórrogas y deberán tener una duración de

al menos un (1) año. En caso de que el Proveedor no obtenga o no renueve cualquier póliza en término, ANCAP tendrá la opción de (a) hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, a fin de pagar los costos de renovación de dichas pólizas en nombre del Proveedor, o (b) rescindir el presente Contrato.

13. Moneda de Pago

Las primas de todos los seguros que deberán mantenerse de conformidad con esta Cláusula 24 serán pagadas por el Proveedor a los aseguradores. Tanto los montos de las primas como de los beneficios a cobrar por las pólizas requeridas en esta Cláusula 24 deberán ser denominados y pagaderos en dólares estadounidenses.

14. Seguros de los contratistas y proveedores

El Proveedor se cerciorará que todos los subcontratistas y proveedores, en todo momento durante el período en que participen en la realización de trabajos y/o prestación de servicios en relación con las Instalaciones, suministren y mantengan en pleno vigor y efecto pólizas de seguros equivalentes a las establecidas en esta Cláusula 21. Dichas pólizas cubrirán los riesgos de daños físicos a Materiales, incluyendo el catastrófico, así como la responsabilidad civil frente a terceros, incluyendo a ANCAP y a los subcontratistas y proveedores, así como a sus empleados.

15. Términos y Condiciones Adicionales

Todas las pólizas de seguro requeridas por esta Cláusula 21 deberán estipular que no podrán ser modificadas (incluyendo cualquier reducción a los límites, a la cobertura efectiva o aumento en deducibles) sin la autorización previa por escrito de ANCAP. Además, todas las pólizas de seguro deberán especificar que son primarias y no adicionales o en contribución a cualquier otro seguro.

16. No Liberación de Obligaciones Contractuales

El hecho de que se hayan obtenido las pólizas de seguro que se exigen en virtud del presente Contrato no se entenderá como liberación, total o parcial, de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades del Proveedor frente a ANCAP en virtud del Contrato, ni se entenderá que se considera que dichas pólizas son adecuadas para indemnizar a ANCAP contra dicho riesgo. Por lo tanto, el Proveedor será responsable de obtener, por cuenta propia, pólizas adicionales u otras pólizas que él considere necesario o prudente para su protección.

17. Disposición General

Los riesgos, obligaciones y responsabilidades prevista a cargo del Proveedor en este Contrato son independientes de la contratación de los seguros a que se refiere esta Cláusula y, por consecuencia, el importe de las obligaciones y responsabilidades derivadas de la asunción de

tales riesgos no podrán reducirse, en la medida de los mencionados seguros, por la falta de contratación o cobertura suficiente de ellos o la falta de pago de los aseguradores, en perjuicio de ANCAP o de terceros. El Proveedor, por lo tanto, podrá negociar por su cuenta a riesgo los deducibles que crea convenientes en las pólizas requeridas en esta Cláusula 21, pero en todo momento estará obligada por la cobertura total requerida.

V.10 - DEBER DE COLABORACIÓN DE LOS ADJUDICATARIOS Y/O SUBCONTRATISTAS

Se establece el deber de colaboración de las empresas adjudicatarias, así como de los sub-contratistas, si los hubiera, con ANCAP, en el diligenciamiento de los medios de prueba que se efectúe durante el transcurso de un procedimiento disciplinario (investigación administrativa o sumario).

Esta solicitud de colaboración se extiende a los propietarios, directivos, gerentes y a todo el personal de la empresa adjudicataria o subcontratista, con independencia de la calidad o cargo que ocupen dentro de la misma, esto es: representantes generales, técnicos especializados, capataces, etc. En caso de incumplimiento, sin causa justificada, la Administración elevará las actuaciones a la Comisión de Registro de Proveedores a efectos de la evaluación correspondiente y, en su caso, en el marco de lo establecido en el Decreto N° 155/013 y sus normas complementarias y modificativas, considerar la sanción a aplicar.

-0-0-0-0-0-0

- Sigue:
- Modelo de Declaración para SERVICIOS (CON Suministro de bienes) que califican como nacionales (Decreto N° 13/009)
 - Modelo de Declaración para EMPRESAS que califican como nacionales MIPyMES
 - DISPOSICIONES LABORALES Y PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE PAGOS
 - INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCION Y PAGO DE FACTURAS CREDITO DE PROVEEDORES DE PLAZA
 - ANEXO I - MODELO DE CONTRATO
 - ANEXO II – MEMORIA TECNICA

Modelo de Declaración para SERVICIOS (CON Suministro de bienes) que califican como nacionales (Decreto N°13/009)

El que suscribe (NOMBRE DE QUIEN FIRME Y TENGA PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA OFERENTE) en representación de (NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE) declara que su oferta califica como nacional de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto No 13/009.

Declara, asimismo, que el/los servicio/s que ofrece incluye/n el suministro de bienes y los que NO CALIFICAN COMO NACIONALES representan el XX % del precio ofrecido (si se trata de varios servicios ofrecidos se deberá detallar el porcentaje en cada caso).

Por lo tanto, solicita la aplicación del beneficio que consagra el art. 58 del TOCAF.

Firma autorizada

Modelo de Declaración para EMPRESAS que califican como nacionales MIPyMES

El que suscribe _____ en representación de _____ declara que La empresa oferente califica como MIPyME según Certificado adjunto expedido por DINAPYME, acreditando la Participación en el Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo y por tanto, el/los servicio/s ofertado/s califica/n como nacional/es de acuerdo a la normativa legal vigente (Dec. 371/2010, Art. 8° y art. 59 del TOCAF).

Declaro, asimismo, que el/los servicio/s que ofrezco incluye/n el suministro de bienes o materiales, y que los bienes que NO CALIFICAN COMO NACIONALES representan el ___ % del precio ofrecido (si se trata de varios servicios ofrecidos se deberá detallar el porcentaje en cada caso).

Por lo tanto, solicito la aplicación del beneficio que consagra el Art. 10 del Decreto 371/2010 de fecha 14/12/2010 y art. 59 del TOCAF.

Firma autorizada

**DISPOSICIONES LABORALES Y PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE PAGOS DE PRESTACIONES
A LA SEGURIDAD SOCIAL PARA EL PAGO DE FACTURAS A CONTRATISTAS****1. - OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

1.1.- El adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 114/982.

1.2.- Cumplimiento de las disposiciones sobre laudos y Convenios Laborales vigentes, en materia de categorías de labor, pagos y complemento de horas extraordinarias, primas por nocturnidad, incentivos por asistencia, viáticos y en general todo beneficio que mejora las condiciones establecidas por la legislación Laboral común, así como las demás normas de trabajo vigentes, contenidas en los Convenios Internacionales y sus reglamentaciones.

1.3.-Retribuciones al personal

1.3.1 -La adjudicataria quedará obligada a pagar a su personal, los Laudos y Convenios Laborales correspondientes a la rama de actividad y en caso de no haberlos, o ser inferior, por lo menos y con adecuación a las distintas categorías laborales \$ 12.487 (pesos uruguayos doce mil cuatrocientos ochenta y siete) nominales mensuales o su equivalente resultante de dividir dicho importe entre 22 para determinar el jornal diario, o entre 176 para determinar el salario por hora. El mínimo de \$ 12.487 es por todo concepto y es un valor al 1 de diciembre de 2012 y su adecuación posterior se realizará de acuerdo con los laudos resultantes de los Grupos correspondientes de los Consejos de Salarios

Dicha remuneración incluye beneficios que corresponde abonar en virtud del Convenio Colectivo vigente.

En caso de omisión de dicha declaración en la oferta por parte del proponente, se entenderá que este acepta el referido requisito y queda comprometido al total cumplimiento del mismo.

Su inobservancia dará lugar a la rescisión del contrato

1.3.2.- Para el caso de que el Laudo o Convenio Colectivo para la correspondiente actividad se dictare durante la ejecución del contrato y fuera mayor que el mínimo establecido en el numeral 1.3.1., el adjudicatario deberá ajustar los salarios según lo establecido en el Laudo. En caso de que fuera menor que lo establecido en el numeral 1.3.1., se continuará remunerando al personal de acuerdo con lo establecido en dicho numeral.

1.3.3. – El adjudicatario deberá pagar a sus trabajadores de conformidad con la normativa legal vigente, sin perjuicio de efectuar los adelantos que pudieran corresponder a criterio de la empresa contratada o el régimen que en tal sentido la misma hubiere acordado con dichos trabajadores dentro del período mensual, pudiendo en este último caso la Administración exigir el cumplimiento del referido régimen so pena de incumplimiento contractual, y con las características que determina esta cláusula.

En caso de comprobación de atrasos, se avisará al Adjudicatario por escrito para que efectúe los pagos dentro de los tres días hábiles subsiguientes, y si no lo hiciera la Administración se reserva la facultad de pagar de oficio los salarios adeudados, pudiendo descontar su importe de las sumas que el Adjudicatario tenga que percibir por razón del contrato que origina dicho incumplimiento, de otros que pueda tener con el organismo contratante, de cualquier otro crédito o de la garantía contractual; todo ello sin perjuicio del derecho de repetir civilmente, en su caso.

El adjudicatario desde ya consiente expresamente que la Administración pueda efectuar la paga que corresponda en razón o concepto de salarios.

Si la Administración hiciera uso de la expresada facultad de pagar por un plazo de dos meses – continuos o discontinuos – sin que el adjudicatario reanudara regularmente el pago de los salarios, la misma se reserva el derecho de rescindir administrativa y unilateralmente el contrato.

La Administración podrá exigir del Adjudicatario los comprobantes necesarios para verificar las fechas en que hayan sido pagados los salarios del personal ocupado en las tareas a su cargo, o que sean suministrados al Ente todos los datos, documentos y/o información que le sea requerido y necesario para la realización de los pagos por el contratante, so pena de rescisión establecida en el párrafo inmediato anterior.

El extremo de que eventualmente la Administración no ejerza alguna o algunas oportunidades estos derechos, no implica renunciar a ejercerlos en el futuro.

Además de lo que la presente cláusula establece, la misma puede eventualmente interpretarse como complementaria y/o concordante de otras estipulaciones contenidas en los pliegos de condiciones que rigen esta licitación y que tiendan, directa o indirectamente, a la regulación de la situación que dicha cláusula prevé.

1.4 Tendrá contratado el Seguro contra Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, vigente por toda la duración del contrato, amparando al personal que interviene en esta contratación, acorde al tipo de tarea que éste va a realizar.

1.5 Seguro de cumplimiento de las obligaciones derivadas de las Leyes de Tercerizaciones: a los efectos de cubrir eventuales incumplimientos del contratista derivados de obligaciones generadas frente a sus trabajadores de las que ANCAP resulte obligado a responder en virtud de lo dispuesto por las Leyes Nos. 18.099 y 18.251, se deberá depositar una Garantía del tipo "FIANZAS – Condiciones generales cumplimiento de reglamentación Ley de Tercerizaciones" que ofrece el Banco de Seguros del Estado, o similar de otra Institución, que cubra estos requisitos por el monto equivalente al pago de mano de obra del contrato y prestaciones a la Seguridad Social.

1.6.- Deberá cumplir con todas las normas relativas a condiciones de salud, seguridad e higiene ocupacional de los trabajadores empleados y además con las siguientes:

- a) NORMA GENERAL SOBRE MEDIDAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA EMPRESAS CONTRATADAS.
- b) NORMA PARA EL USO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL.
- c) NORMA DE GESTION AMBIENTAL PARA EMPRESAS CONTRATADAS POR ANCAP
- d) DECLARACION JURADA DE EMPRESAS CONTRATADAS

1.7.- Los oferentes deberán tener presente los siguientes convenios internacionales de trabajo: OIT N° 95, relativo a la "Protección del Salario", OIT N° 87, "Convenio relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación" y el OIT N° 98, "Convenio relativo a la aplicación de los principios del derecho de sindicación y de negociación colectiva". Su inobservancia dará lugar a la pertinente comunicación al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

2.- CONTROLES A EFECTUARSE POR ANCAP

La Administración controlará el estricto cumplimiento de las obligaciones contraídas por el adjudicatario.

A tales efectos se deberá presentar al Director de Obra o a la Jefatura del área a que esté asignado el servicio, la siguiente documentación:

2.1.- Planilla de contralor de Trabajo autorizada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con inclusión de la nómina de los trabajadores afectados a la tarea contratada, la que deberá mantenerse actualizada.

2.2. - Nómina de los trabajadores asignados al contrato con los datos:

- Nombre completo
- Número de Cédula de Identidad
- Dirección
- Cargo que va a desempeñar
- **Deberá presentar declaración jurada realizada por todos los empleados asignados a la presente contratación informando si poseen o no algún vínculo de parentesco con algún funcionario de Ancap (art. 239 Código Penal).**

2.2.1- En forma trimestral

Deberá presentar en las oficinas de Contralor de Personal la nómina de personal en actividad en dependencias de ANCAP. Cuando los empleados de la adjudicataria hayan cesado sus actividades en la empresa, esta queda obligada a retener y reintegrar a ANCAP la tarjeta magnética u otro idóneo que habilita el ingreso a las instalaciones de los empleados.

2.3. - Declaración mensual a Historia Laboral del BPS y fotocopia del recibo de pago al BPS

2.4.- Documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral. Recibos de sueldos del personal, firmados, correspondientes al mes inmediato anterior al que se factura, junto con la factura y documentación exigida, a efectos de que se autorice el pago de la factura del mes.

2.5.- Póliza de Seguro de Accidentes y Enfermedades Profesionales

Cada mes se verificará que el personal afectado a las tareas se encuentra asegurado por la Póliza del Seguro de Accidentes y Enfermedades Profesionales en la clave de riesgo que corresponda a las tareas, presentando a tales efectos: copia de dicha póliza y factura al día de la misma y si se pagara en cuotas, los recibos de pago de cada cuota.

2.6.- El Director de Obra o Jefatura del área a que esté asignado el servicio en su caso, en coordinación con el área de Seguridad Industrial de ANCAP, controlará las medidas de seguridad industrial que debe seguir la contratada para con los trabajos y sus dependientes, así como la provisión en tiempo y forma de los elementos de seguridad personal necesarios para cada trabajo.

2.7.- ANCAP se reserva el derecho de exigir a la empresa contratada la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo, así como las contribuciones de seguridad social, como condición previa al pago de los servicios prestados. Las empresas deberán comprometerse a comunicar al organismo contratante, en caso de que éste se lo requiera, los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio a efectos de que se puedan realizar los controles correspondientes.

3 - ACCIONES ANTE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.1 - El incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas precedentemente (normativa legal y contralor respectivo) habilitarán a ANCAP a proceder a la retención de los créditos que la empresa contratada tuviere a su favor (sean provenientes de la presente contratación o de cualquier otro origen), y destinar dichos montos al pago de los créditos laborales que se les adeudaren a los trabajadores de la empresa contratada, al pago de adeudos por obligaciones previsionales o adeudos al BSE por el seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, sin perjuicio de poder proceder a la rescisión unilateral del vínculo por parte de ANCAP.

3.2 - La Administración queda facultada también para ejecutar la Garantía de Contrato de la empresa contratada en caso de incumplimiento de sus obligaciones laborales, previsionales o del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y afectarla al pago de dichos rubros adeudados, sin perjuicio de la rescisión del contrato y demás afectaciones que corresponda realizar.

3.3 - La Administración podrá destinar la Garantía de Contrato a efectos del cobro de las multas que impusiese o para el reembolso de los gastos en que incurriese ante cualquier tipo de incumplimiento de la empresa contratada.

3.4 - La Administración quedará facultada también a retener la Garantía de Contrato en tanto la empresa contratada no acredite en debida forma el cumplimiento de todas sus obligaciones.

3.5 - En cumplimiento de lo establecido por las leyes 18.099 y 18.251, y sin perjuicio de las estipulaciones contenidas en este pliego de condiciones, se determina que ante cualquier reclamación por incumplimiento de las obligaciones que establecen las mencionadas leyes, sea formulada por los trabajadores, por la entidad previsional o por el BSE, queda pactado que los únicos, exclusivos y definitivos responsables en todos los casos y por el total de los adeudos que correspondan, serán las empresas contratadas, ejecutándose el Seguro depositado a tal efecto.

ANCAP podrá llegado el caso y sin perjuicio de las facultades ya referidas, accionar legalmente contra la empresa contratada a efectos de lograr la completa indemnización de los gastos en que hubiera incurrido por los incumplimientos de ésta.

4 - ANTECEDENTES

El oferente deberá proporcionar los antecedentes del personal que va a designar para prestar funciones en el marco de esta contratación, destacándose que ANCAP evaluará el hecho de que la empresa oferente ofrezca tomar aquellos empleados que se hallen prestando servicios en ANCAP (cuyo desempeño haya sido evaluado a satisfacción), de modo de mejor aprovechar la experiencia adquirida en las distintas labores.

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ANTE ANCAP**1 - AL INICIO DEL CONTRATO**

Deberá presentar ante el Director de Obra, Encargado, Jefe del área que contrata los trabajos o Área designada por la Administración a tales efectos la siguiente documentación:

- a) Original y fotocopia de la Póliza del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales del Banco de Seguros del Estado, acorde al tipo de tarea a realizar, vigente para toda la duración del contrato, amparando al personal que interviene en la contratación (el original le será devuelto una vez verificada la fotocopia).
- b) Original y fotocopia de la Planilla de inscripción del personal de la contratista que interviene en el contrato, en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (el original le será devuelto luego de verificación).
- c) Original y copia de la Tarjeta de inscripción en el Banco de Previsión Social (el original le será devuelto luego de la correspondiente verificación) y copia del último recibo de pago efectuado.

2 - A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**2.1 - Mensualmente junto con la factura**

Deberá presentar, mensualmente junto con la factura, ante el Director de Obra, Encargado, Jefe del área que contrata los trabajos o Área designada por la Administración a tales efectos, la siguiente documentación:

- a) Factura al día de la Póliza del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y si se pagara en cuotas, los recibos de pago de cada cuota a la fecha, certificando que el personal afectado a las tareas se encuentra amparado por la misma.
- b) Planilla de Contralor de Trabajo autorizada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la nómina de los trabajadores afectados a la tarea contratada, la que deberá mantenerse actualizada.
- c) Recibos de sueldos del personal, firmados, correspondientes al mes inmediato anterior al que se factura.

Se controlará por parte de ANCAP el estricto cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Contratista con su personal y con los Organismos de control y aportes. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de la empresa contratista se rechazará la factura presentada.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas precedentemente (normativa legal y contralor respectivo), habilitarán a ANCAP a proceder de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.

INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCIÓN Y PAGO DE FACTURAS CRÉDITO DE PROVEEDORES DE PLAZA**I - Proveedores plaza NO emisores de Comprobantes Fiscales Electrónicos (CFE):**

los proveedores de ANCAP que no sean emisores de CFE deberán regirse por el siguiente procedimiento para la gestión de sus facturas de crédito:

1) Entrega de bienes o servicios: Deberán realizar sus entregas de bienes o servicios con un documento que permita identificar la cantidad, calidad y precio del bien entregado o el servicio brindado, así como el número de Pedido de compra asociado. El documento puede ser una copia de la factura (sin validez legal), un remito o un formulario que podrán descargar de la web de ANCAP y completar previo a la entrega.

2) Número de Recepción: Si la recepción del bien o servicio es autorizada por ANCAP, se les notificará a través de un mail automático a su casilla de correo electrónico el Número de Recepción generado por el Sistema.

3) Facturas crédito: Las facturas dejarán de ser entregadas a los usuarios receptores en el momento de la entrega de los bienes o servicios, y pasarán a ser cargadas en el Portal de Proveedores con el Número de Recepción recibido por mail. Luego la factura debe ser entregada en la Mesa Centralizadora de Facturas (Edificio Central de ANCAP).

Podrán emitir una factura por una o varias entregas de bienes o servicios, pero no podrán emitir más de una factura por una misma entrega de bienes o servicios.

Comprende facturas de precio fijo y las básicas de bienes o servicios que llevan ajuste de precios.

El **Portal de Proveedores** es el sitio web destinado a la gestión y consulta de los proveedores, al cual se ingresa con un usuario y contraseña entregados por ANCAP. Los datos de la factura que se deben cargar en el Portal son: Serie de la Factura, Número, Fecha de emisión, Moneda, Total de la Factura, Impuesto de la Factura, Monto sin impuestos y Número de Recepción.

4) Diferencias Factura – Recepción al cargar la factura al Portal: el Portal verificará los montos de las facturas automáticamente y de detectarse una inconsistencia entre el contenido de la factura y la Recepción realizada por ANCAP, el proveedor deberá comunicarse con el usuario responsable de la recepción:

a. Si el error es de ANCAP se le enviará al proveedor un nuevo Número de Recepción por mail.

b. Si el error está en la factura, el proveedor deberá anularla y emitir una nueva factura.

5) Diferencias Factura – Recepción luego de cargar la factura al Portal: De detectarse en la Mesa Centralizadora de Facturas una inconsistencia entre el contenido de la factura y la Recepción realizada por ANCAP luego de que la factura se cargó en el Portal de Proveedores:

a. Si el error estuvo en la Recepción del bien o servicio, puede dar lugar a la emisión de un "Nuevo número de Recepción" (ver punto 6 del presente procedimiento).

b. Si el error está en la factura, se le enviará un mail automático al proveedor rechazando la factura y solicitando la Nota de crédito que la anule por el total y el ingreso de la asociación de la nueva factura con la recepción en el Portal de Proveedores.

6) Nuevo número de Recepción: De detectarse una inconsistencia en la Recepción del bien o servicio realizada por ANCAP en una etapa posterior del proceso, el proveedor recibirá en su casilla de correo un nuevo Número de Recepción para asociar en el Portal de Proveedores a su factura.

7) Las facturas correspondientes al ajuste paramétrico de las facturas básicas gestionadas, según el punto 3), se entregarán, junto con las planillas de cálculo y todo otro documento necesario para la verificación de lo facturado, en el Área Ajuste de Precios de la Gerencia Económico-Financiera (Segundo Piso Edificio ANCAP), también se entregará una copia de la factura de ajuste y sus documentos adjuntos, en el área contratante del bien o del servicio.

8) Condiciones de Presentación de las facturas:

a) Original y 3 copias (pueden ser fotocopias)

b) Nombre, dirección, teléfono, RUT de la empresa emisora

c) Pie de imprenta no mayor a 2 (dos) años

d) Fecha de la factura

e) Dirigidas a ANCAP y/o Área que corresponda – RUT 210475730011

f) Mes o período de realización del trabajo

g) Número de licitación o procedimiento y número de pedido de compra

h) Facturas de ajuste: descripción de la fórmula y valores empleados para llegar al coeficiente de ajuste, e indicar el N° de factura básica a que corresponde, mes o período de realización de los trabajos.

La no realización de las gestiones antes mencionadas por parte de los proveedores de ANCAP, impedirá el pago a los mismos.

En apoyo a las consultas que les pueden surgir a los proveedores, la Mesa Centralizadora de Facturas (ubicada en el Edificio ANCAP – Av. Libertador y Paysandú), dispondrá de puestos de trabajo que se dedicarán a dicha atención (vía presencial, mail o telefónica) así como una computadora de auto consulta y gestión de uso exclusivo para proveedores.

II - Proveedores plaza emisores de Comprobantes Fiscales Electrónicos (CFE):

Los proveedores de ANCAP que sean emisores de CFE deberán regirse por el siguiente procedimiento para la gestión de sus facturas de crédito:

1) Entrega de bienes o servicios: Deberán realizar sus entregas de bienes o servicios con un documento que permita identificar la cantidad, calidad y precio del bien entregado o el servicio brindado, así como el número de Pedido de compra asociado. El documento puede ser una copia de la factura (sin validez legal), un remito o un formulario que podrán descargar de la web de ANCAP y completar previo a la entrega.

2) Número de Recepción: Si la recepción del bien o servicio es autorizada por ANCAP, se les notificará a través de un mail automático a su casilla de correo electrónico el Número de Recepción generado por el Sistema.

3) E- facturas crédito: Las e-facturas enviadas a ANCAP, deberán ser asociadas con el Número de Recepción (recibido por mail) en el Portal de Proveedores.

Podrán emitir una factura por una o varias entregas de bienes o servicios, pero no podrán emitir más de una factura por una misma entrega de bienes o servicios.

Si las e-factura coinciden con la recepción autorizada por ANCAP, se le enviará un mensaje automático de aceptación del documento, de lo contrario se rechazará.

Comprende facturas de precio fijo y las básicas de bienes o servicios que llevan ajuste de precios.

El **Portal de Proveedores** es el sitio web destinado a la gestión y consulta de los proveedores, al cual se ingresa con un usuario y contraseña entregados por ANCAP. Los datos de la Factura que se deben cargar en el Portal son: Serie de la Factura, Número y Número de Recepción.

4) Diferencias Factura – Recepción: De detectarse en la Mesa Centralizadora de Facturas una inconsistencia entre el contenido de la e-factura recibida y la Recepción autorizada por ANCAP:

a. Si el error estuvo en la Recepción del bien o servicio, puede dar lugar a la emisión de un "Nuevo número de Recepción" (ver punto 5 del presente procedimiento).

b. Si el error está en la e-factura, ANCAP realiza el Rechazo Comercial de la misma. Se le enviará un mail automático al proveedor notificándole sobre el rechazo, y solicitando la emisión de la e-nota de crédito que anule la factura original por el total. Luego el proveedor debe ingresar la nueva e-factura asociada a la recepción en el Portal de Proveedores.

La e-nota de crédito deberá incluir en el campo "Número de Identificación de Compra" serie y número de la factura contra la que se emite el comprobante.

5) Nuevo número de Recepción: De detectarse una inconsistencia en la Recepción del bien o servicio realizada por ANCAP en una etapa posterior del proceso, el proveedor recibirá en su casilla de correo un nuevo Número de Recepción para asociar en el Portal de Proveedores a su factura.

6) Las facturas correspondientes al ajuste paramétrico de las facturas básicas gestionadas, según el punto 3), se entregarán, junto con las planillas de cálculo y todo otro documento necesario para la verificación de lo facturado, en el Área Ajuste de Precios de la Gerencia Económico-Financiera (Segundo Piso Edificio ANCAP), también se entregará una copia de la factura de ajuste y sus documentos adjuntos, en el área contratante del bien o del servicio.

7) Condiciones de Presentación de las facturas:

a. Original electrónico

b. Nombre, dirección, teléfono, RUT de la empresa emisora

c. Fecha de la factura

d. Dirigidas a ANCAP y/o Área que corresponda – RUT 210475730011

e. Mes o período de realización del trabajo

f. Número de licitación o procedimiento y número de pedido de compra

g. Facturas de ajuste: descripción de la fórmula y valores empleados para llegar al coeficiente de ajuste, e indicar el N° de factura básica a que corresponde, mes o período de realización de los trabajos.

La no realización de las gestiones antes mencionadas por parte de los proveedores de ANCAP, impedirá el pago a los mismos.
--

En apoyo a las consultas que les pueden surgir a los proveedores raíz de los cambios en este instructivo, la Mesa Centralizadora de Facturas dispondrá de puestos de trabajo que se dedican a dicha atención (vía presencial, mail o telefónica) así como una computadora de auto consulta y gestión de uso exclusivo para proveedores.

Gerencia de Abastecimiento
Montevideo, Enero de 2022

Documentos incluidos con el pliego

- Pliego de Condiciones Particulares
 - Modelo de Declaración para SERVICIOS (CON Suministro de bienes) que califican como nacionales (Decreto N° 13/009)
 - Modelo de Declaración para EMPRESAS que califican como nacionales MIPyMES
 - DISPOSICIONES LABORALES Y PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE PAGOS
 - INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCION Y PAGO DE FACTURAS CREDITO DE PROVEEDORES DE PLAZA
 - ANEXO I - MODELO DE CONTRATO
 - ANEXO II – MEMORIA TECNICA
- Pliego de Condiciones Particulares Sección II.
- Avals bancarios I y II.
- Modelo de Fórmula Orientativa de Propuesta.
- Pliego Único General del Estado
- DOCUMENTACIÓN TECNICA (PLANOS Y ESPECIFICACIONES)